

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,40 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 44,40 € Anual particulares 60,70 € Semestral particulares 33,30 € Trimestral particulares 19,40 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,40 euros. Inserción "urgente": 2,80 euros.

Año 2007

Viernes 14 de Diciembre

Núm. 143

S U M A R I O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO	
Notificación iniciación expedientes sancionadores.....	2
Notificación resolución expedientes sancionadores	2
Notificación recursos de alzada.....	3
Notificación imposición multa y suspensión autorización administrativa para conducir.....	3
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. TGSS DE SORIA	
Notificación providencia de apremio a deudores no localizados	4
Subasta bienes de deudores.....	4
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. INEM	
Comunicación de propuesta de suspensión de prestaciones.....	6
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	
Solicitud aprovechamiento de aguas subterráneas margen izda. del barranco de La Nava.....	6
Solicitud concesión aprovechamiento de aguas a derivar de un pozo ubicado en el paraje Fuente Hernando.....	7

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Aprobación inicial plan especial relativo al sistema general viario. Avda. Valladolid-Avda. Eduardo Saavedra.....	7
Aprobación inicial modificación nº 1 del proyecto de actuación SUNC-1 Avda. Valladolid, 88	7
Aprobación inicial proyecto de actuación SE-22.03 Camino de los Toros II	7
Aprobación inicio expediente expropiación forzosa del Polígono Industrial "Soria II"	7
Nombramiento de personal eventual y de confianza.....	8
Cédula de notificación resolución expedientes sancionadores.....	9
MATAMALA DE ALMAZÁN	
Modificación ordenanza ocupación de sepulturas en el cementerio municipal.....	12
Ordenanza reguladora tasa por instalación de puestos de venta ambulante	12
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos	15
DURUELO DE LA SIERRA	
Padrón tasa por prestación del servicio de agua y alcantarillado.....	16
Edicto de cobranza de la tasa por el servicio de agua y alcantarillado.....	16
COVALEDA	
Contratación de un peón de servicios múltiples	16
ALMARZA	
Aprobación expediente nº 2/07 de modificación de créditos	16
ABEJAR	
Presupuesto general 2007	16
VALDERRUEDA	
Aprobación inicial presupuesto 2008	17
EL ROYO	
Aprobación inicial presupuesto general 2007	17
Proyecto técnico obra mejora abastecimiento en Hinojosa	17
ÁGREDA	
Bases que han de regir la adjudicación de una licencia de autotaxi.....	17
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Aprobación proyecto y licitación obra mejora abastecimiento de agua (Plan sequía).....	18
Aprobación proyecto y licitación obra adecuación instalaciones deportivas para uso escolar	19
Aprobación provisional expediente nº 2/2007 de modificación de créditos.....	19
ALMAZÁN	
Aprobación definitiva diversas ordenanzas.....	20
DURUELO DE LA SIERRA	
Licitación de aprovechamientos maderables	30
NAVALCABALLO	
Subasta aprovechamiento de pastos en el pastizal del monte Robledal	30

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Corrección de errores	31
Corrección de errores	32
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO	
Pago de expropiación en la obra de mejora plataforma y firme Ctra. SO-382	32
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SORIA	
Declaración de herederos abintestato 519/2007	32

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que a su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que se consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Nº EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	NORMA INFRINGIDA:
420401815523	BOBYK STEPAN	R.D. 13/1992 48
242	FLORENCIO FERNANDEZ BRACAMO	R.D. 13/1992 3.1
420401813162	CRISTIAN DELGADO GOMEZ	R.D. 13/1992 48

Soria, 28 de noviembre de 2007.– La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

4348

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, redactadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Nº EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	NORMA INFRINGIDA:
420043224854	DAMIAN NUÑEZ PABLO	R.D.L. 339/90 26.1
420043470282	MIGUEL A FERNANDEZ ESCARZAGA	R.D. 13/1992 87.1
420043243228	VICENT GEERINCKX	R.D.L. 339/90 28.1
420043243230	VICENT GERSINCK	R.D.L. 339/90 26.1

Soria, 28 de noviembre de 2007.– La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

4349

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los recursos de alzada de los expedientes que se indican, dictadas por la Autoridad competente, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, puede interponerse conforme establece el artículo 46-1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. nº 167, de 14 de julio) Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

El importe de la multa, deberá hacerse efectivo en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de firmeza de la referida Resolución, firmeza que se producirá en la fecha en que se realice la presente notificación con las publicaciones de este Edicto. Transcurrido dicho plazo sin haber sido abonado el importe de la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, con un incremento del 20% regulado en el Reglamento General de Recaudación (Art. 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

En su caso, la Autorización Administrativa para conducir, deberá entregarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de firmeza antes señalada.

Nº EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS		NORMA INFRINGIDA:	
420043257586	ANA M.	MARTINEZ CABALLERO	R.D.L. 339/90	1.4
420043255966	FCO. JAVIER	DELGADO IRIARTE	R.D. 13/1992	167
420401757500	JAIME	MONREAL ZARO	R.D. 13/1992	50
420401980467	ANGEL L	GARCIA CERCED	R.D. 13/1992	48
420043205215	MENSAJERIA	FURGON. SPRINT SL	R.D.L. 339/90	10.1
420401785890	JOSE L	PEREZ JUSTO	R.D. 13/1992	52
420043216389	PABLO	MORENA SABARIEGO	R.D. 13/1992	117.1
429401778273	BRIBA	FASHION SL	R.D.L. 339/90	72.3

Soria, 28 de noviembre de 2007.– La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

4350

EDICTO:

Por el Delegado del Gobierno en Castilla y León se ha resuelto, en ejercicio de sus competencias, los expedientes sancionadores que constan en la relación adjunta, con la imposición de las sanciones de multa y la suspensión de la autorización administrativa para conducir por los meses indicados en las resoluciones. Habiendo adquirido firmeza las referidas resoluciones, y una vez transcurrido el plazo para la entrega de la autorización administrativa para conducir sin haberlo realizado, se le hace saber que, a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto, quedan inhabilitados para conducir durante el plazo de suspensión, tomándose razón en el Registro de Conductores e Infractores de la citada suspensión (art. 83-3 de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para conocimiento de los interesados, al no haber sido posible la notificación personalmente o a su representante por causas no imputables a la Administración, y una vez intentada por dos veces. Significándoles que el artículo 67-5 de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial previene que la conducción durante el tiempo de suspensión de las autorizaciones administrativas llevará aparejada, una nueva suspensión por un año, al cometerse el primer quebrantamiento, y de dos años si se produjese un segundo o sucesivos quebrantamientos.

Nº EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS		NORMA INFRINGIDA:	
420043241694	RAFAEL	MONTERO VICENTE	R.D. 13/1992	3.1
420043031407	JUAN A	GARCIA MARTIN	R.D. 13/1992	87.1
420043243514	JOSU	ORIA MENDIETA	R.D. 13/1992	20.1
420043180814	MANUEL	MOZAS ALMAZAN	R.D. 13/1992	3.1
420401784423	CARLOS	DURAN ORTEGA	R.D. 13/1992	50

Soria, 28 de noviembre de 2007.– La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

4351

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

EDICTO de notificación de la Providencia de Apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	121000984731	EL GHOUPAIRI --- JILALI	CL	MOISES CALVO PARD	42100	AGREDA	03 42 2007 010315160	0407 0407	266,35
0521	07	420007406747	MUNOZ HERAS JOSE LUIS	CL	AVDA GENERALISIMO	42330	SAN ESTEBAN	03 42 2007 010318594	0407 0407	289,44
0521	07	420008938943	MUNOZ HERAS JUAN MANUEL	CL	AVDA GENERALISIMO	42330	SAN ESTEBAN	03 42 2007 010319709	0407 0407	289,44
0521	07	420008939044	MUNOZ HERAS JOSE ANTONIO	CL	AVDA GENERALISIMO	42330	SAN ESTEBAN	03 42 2007 010319810	0407 0407	289,44
0521	07	420009769204	MARIN CRESPO GREGORIO	CL	SIN SESAS	42320	LANGA DE DUE	03 42 2007 010320113	0407 0407	289,44
0521	07	420011664643	APARCIO SANZ GREGORIO A	CL	DON FRANCISCO ORT	42320	LANGA DE DUE	03 42 2007 010323446	0407 0407	673,20
0521	07	421001942410	MAKHLLOUFI --- EL HOUSSIN	CL	GARCIA CASTELLANO	42200	ALMAZAN	03 42 2007 010332439	0407 0407	286,55
REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA										
0721	07	420007406747	MUNOZ HERAS JOSE LUIS	AV	GENERALISIMO 133	42330	SAN ESTEBAN	03 42 2007 010309201	0307 0307	197,12
0721	07	420008938943	MUNOZ HERAS JUAN MANUEL	AV	GENERALISIMO 133	42330	SAN ESTEBAN	03 42 2007 010309605	0307 0307	197,12
0721	07	420008939044	MUNOZ HERAS JOSE ANTONIO	AV	GENERALISIMO 133	42330	SAN ESTEBAN	03 42 2007 010309706	0307 0307	173,41

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	060059614450	PANIAGUA DURAN FERNANDO	CL	EL PINAR 4	42211	MATAMALA DE	03 04 2007 020495378	0407 0407	286,55

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MADRID

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	280346980007	GARCIA MORALES EDUARDO E	CL	ARCOS 8	42100	AGREDA	03 28 2007 043311842	0407 0407	286,55

Soria, 4 de diciembre de 2007.- La Jefa de Sección, Olga de Miguel Ledesma.

4347

ANUNCIO DE SUBASTA

Don Alejandro Vega Ruiz, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Soria 42/01.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita en esta Unidad contra el deudor Makhloufi El Houssine el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, ha dictado Providencia que, además de los datos individualizados que luego se transcribirán, en su parte dispositiva dice: "procédase a la celebración de la cita

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose al procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta del liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

da subasta el día 13 de Febrero de 2008, a las 10,00 horas en c/ San Benito, 17, planta 3ª -Dirección Provincial- Soria y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25)".

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que,

en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos, pagando el importe total de la deuda, incluyendo el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a la personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º: Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en RELACIÓN adjunta, distribuidos en lotes.

2º: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3º: Las cargas preferentes, si existieran, quedaran subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4º: Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas desde la fecha de la publicación hasta el 12 de febrero de 2008. Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5º: Se podrán presentar posturas verbales iguales o superiores al 75 por ciento del tipo de subasta en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, advirtiéndose que, en tal caso, se entenderá ofrecida una postura igual al 75 por ciento del tipo de subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6º: Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7º: El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social-Unidad de Recaudación Ejecutiva 42/01, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8º: El adjudicatario podrá ceder su derecho a un tercero que no incurra en prohibición de licitar, mediante compare-

cencia de ambos ante la Dirección Provincial en el plazo de cinco días hábiles, acreditando haber efectuado el pago del precio de adjudicación.

9º: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediéndose en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10º: Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11º: La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se le devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12º: Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13º: Si cualquier interesado en el procedimiento de apremio es desconocido, se ignora el lugar de notificación o el medio en que se produce, o bien, intentada esta no se hubiese podido practicar, la notificación se entiende efectuada por este Anuncio, conforme lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. del 27).

14º: En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Que, sin perjuicio del contenido de este Anuncio o de las cédulas individualizadas emitidas, podrán consultarse los extremos relativos a esta subasta en esta Unidad (Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 42/01. C/Venerable Carabantes, no 1 Bajo, Soria (teléfono 975 22 76 40 y en Internet (<http://www-seg.social.es>)).

Que, sin perjuicio de las notificaciones individualizadas que se realicen, los deudores podrán obtener notificación del resultado de la subasta mediante personación en esta Unidad,teniéndoles por notificados aunque no reciban aquellas, una vez transcurran quince días desde la fecha de celebración de la subasta. Igualmente se tendrán por requeridas aquellas personas que hubiesen de serlo para otorgar escritura pública de venta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4. de dicha Ley 30/1992.

DESCRIPCIÓN ADJUNTA DE BIENES QUE SE DECRETA SU VENTA
CON TIPO DE SUBASTA

Nº Expediente.- 42 01 06 12295. LOTE Nº 1

URBANA nº 10: 100% del pleno dominio con carácter propio de la vivienda en Almazán en la calle García Castellanos, nº 10-3º Dcha. Tiene una superficie útil de 65,75 m². Tiene como anejo un departamento destinado a trastero, situado en la planta de sótanos, el sexto bajando por la escalera con una superficie de 15 m². Referencia catastral: 9132505WL3993S0010BL. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán al tomo 1718, libro 117, folio 42, finca nº 5648.

IMPORTE DE TASACIÓN: 72.950,97 euros.

CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES:
Ibercaja.

-Carga: Hipoteca

- Importe: 34.741,31 euros más intereses de demora, gastos y costas.

TIPO DE SUBASTA: 38.209.66 euros.

Soria, 3 de diciembre de 2007.- El Recaudador Ejecutivo,
Alejandro Vega Ruiz. 4319

**INSTITUTO DE EMPLEO
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

COMUNICACIÓN de propuesta de suspensión de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado un procedimiento sancionador de suspensión de prestaciones de los interesados que se relacionan y por los hechos/motivos que se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132 de 3 de junio), dispone de 15 días para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) número 1, del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189, de 8 de agosto), se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

**RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO
DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992**

INTERESADO	I.P.F.	TIPO DE PROPUESTA	FECHA INICIAL	HECHO/MOTIVO	FUNDAMENTOS DE DERECHO
KOMO SILLA	E-2890677	Suspensión de la prestación durante un mes	17.10.2007	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada	Artículos 24.3 a y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto), con la redacción dada por la Ley 62/2003 de 31 de Diciembre.
JULIA LOPEZ LUQUE	D-50426324	Suspensión de la prestación durante un mes	09.10.2007	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada	

Soria, 4 de diciembre de 2007.- El Director Provincial del SPEE en Soria, P.S. Res. de la D.G. del SPEE de 1-6-2005, Apdo. 8.6 (B.O.E. de 16-7-05), Gonzalo Cabrerizo Cabrerizo. 4346

**MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL EBRO**

NOTA - ANUNCIO

Ramón Moreno Remondo y Adolfo Moreno Remondo han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consiste en un pozo de 142 m de profundidad situado en la margen izquierda del barranco de

la Nava, en zona de policía de cauces, en el paraje Dehesa del Rincón (Po: 1, Pa: 30). El equipo de elevación instalado consiste en una electrobomba de 20 C.V., el caudal instantáneo es de 6,9 l/s. El agua se destinará al riego por goteo de 25 ha de almendros en las parcelas 29, 3490, 3494, 3492 y 3489 del polígono 1 y en las parcelas 237, 235, 232 y 228 del polígono 2, en el T.M. de Ágreda (Soria). Se utilizará una tubería de impulsión de PVC timbrada a 10 atm. El volumen total anual destinado es de 51.935 m³ y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo es de 3,8 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición

puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de 25 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2007.– El Comisario de Aguas P.D., El Comisario adjunto, José Íñigo Hereza Domínguez. 4339

— — —

NOTA - ANUNCIO

Ayuntamiento de Santa María de Huerta ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar de un pozo ubicado en el paraje Fuente Hernando (finca nº 144 del polígono 13), en la localidad de Santa María de Huerta (Soria), con destino al abastecimiento de la población, para lo cual se solicita un volumen anual de 31.208 m³.

Las obras a realizar se describen en el proyecto denominado "Nuevo sondeo en Santa María de Huerta", suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Luis F. Plaza Beltrán, el aprovechamiento consiste básicamente en un pozo de sección circular de 0,3 m de diámetro y 160 m de profundidad, la extracción del agua se realiza por medio de bomba sumergible (electrobomba) de 15 kw de potencia, capaz de bombear un caudal de 6,6 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de 25 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2007.– El Comisario de Aguas P.D., El Comisario adjunto, José Íñigo Hereza Domínguez. 4340

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión de 22 de noviembre de 2007, aprobó inicialmente el Plan Especial relativo al Sistema General Viario (enlace Avda. Valladolid-Avda. Eduardo Saavedra, de Soria).

De conformidad y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 52.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y art. 154.3 y 155 del Decreto 22/2.004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete, juntamente con el expediente a información pública por plazo de un mes, a contar desde el si-

guiente al de su publicación oficial, pudiendo ser examinados en las Oficinas del Ayuntamiento y presentadas las alegaciones que se consideren procedentes.

Soria, 27 de noviembre de 2007.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 4333

— — —

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 22 de noviembre de 2007, aprobó inicialmente la Modificación núm. 1 del Proyecto de Actuación SUNC-1, Avda. de Valladolid, 88, de Soria.

De conformidad y en cumplimiento del art. 76 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y art. 251 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/04, de 29 de enero, se somete, juntamente con el expediente a información pública por plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, pudiendo ser examinados en las Oficinas del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que se consideren procedentes.

Caso de no presentarse alegaciones, ni haberse formulado informe contrario a la aprobación del proyecto, el mismo se entenderá aprobado definitivamente, mediante certificación del secretario municipal acreditativa de la aprobación definitiva sin resolución expresa, de conformidad con el art. 258.2.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Soria, 27 de noviembre de 2007.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 4334

— — —

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 22 de noviembre de 2007, aprobó inicialmente el Proyecto de Actuación SE-22.03 "Camino de los Toros II", de esta ciudad.

De conformidad y en cumplimiento del art. 76 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y art. 251 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/04, de 29 de enero, se somete, juntamente con el expediente a información pública por plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, pudiendo ser examinados en las Oficinas del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que se consideren procedentes; caso de no presentación de alegaciones o formulación de informes contrarios a la aprobación del proyecto, el mismo se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de resolución expresa, conforme al art. 258.2 a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Soria, 27 de noviembre de 2007.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 4336

— — —

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día veintidós de noviembre de dos mil siete, acordó el inicio de expediente de expropiación forzosa del Polígono Industrial "Soria II" por tasación conjunta, para ampliación de patrimonio municipal de suelo".

El citado documento queda sometido a período de información pública para que durante el plazo de 20 días quie-

nes puedan resultar interesados formulen cuantas observaciones y reclamaciones consideren oportunas.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el art. 225 del Reglamento de Urbanismo (Decreto 22/04 de 29 de enero).

Soria, 27 de noviembre de 2007.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 4337

- - -

ORGANIZACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y para general conocimiento e información, se publican los Decretos de la Alcaldía, de fechas 4 y 31 de julio de 2007 y 17 de octubre de 2007, cuya transcripción literal dice como sigue:

1.- "En la Casa Consistorial "Los Doce Linajes" de la Ciudad de Soria, el limo. Sr. Alcalde Presidente, D. Carlos Martínez Mínguez, en hora de despacho del día 4 de julio de 2007, asistido del infrascrito Secretario General, adoptó la siguiente resolución:

RESULTANDO: Que aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de Noviembre de 2006, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del año 2005, conteniendo la propuesta de número, denominación, características y retribuciones del personal eventual para el año 2006, en la cual se recoge el puesto de trabajo de Jefe del Gabinete de Prensa, Grupo A, nivel de Complemento de Destino 25, Complemento Específico 15.107,04 euros anuales (en la actualidad 15.912,76 euros anuales) y Tipo eventual.

RESULTANDO: Que existe la correspondiente dotación presupuestaria en el Presupuesto General Municipal de 2007.

VISTO: Lo dispuesto sobre el particular en los artículos 89 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; art. 176 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y art. 20.2 de la Ley 30/1984, de 2 agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar a D. Gustavo Encabo Corredor, con D.N.I. nº 72.880.722-R, Jefe del Gabinete de Prensa, con efectos económicos y administrativos desde el día 1 de Julio de 2007 y con el carácter de personal eventual y de confianza, percibiendo las retribuciones anteriormente señaladas correspondientes a dicho puesto.

SEGUNDO.- El nombrado podrá ser cesado libremente en cualquier momento y, en todo caso, cesará automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de la Alcaldía a la que presta su función de confianza o asesoramiento.

TERCERO.- En ningún caso el desempeño de este puesto de trabajo eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o la promoción interna.

CUARTO.- Se reconocen al designado las diferencias retributivas generadas desde el inicio accidental de sus funciones, en fecha 1 de julio de 2007.

QUINTO.- El presente nombramiento, como funcionario eventual de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el **Boletín Oficial de la Provincia** y, en su caso, en el propio de la Corporación, dándose cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre."

2.- "En la Casa Consistorial "Los Doce Linajes" de la Ciudad de Soria, el limo. Sr. Alcalde Presidente, D. Carlos Martínez Mínguez, en hora de despacho del día treinta y uno de Julio de dos mil siete, asistido del infrascrito Secretario General, adoptó la siguiente resolución:

RESULTANDO: Que aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de Julio de 2007, la Relación de Puestos de Trabajo de personal eventual, conteniendo la propuesta de número, denominación, características y retribuciones del dicho personal eventual, en la cual se recogen los puestos de trabajo de Auxiliar de los Grupos Políticos Municipales, Grupo D, nivel de Complemento de Destino 15, Complemento Específico 2.583,38 euros anuales, Tipo singularizado y observaciones de jornada reducida (15 horas/semana) y disponibilidad total.

RESULTANDO: Que existe la correspondiente dotación presupuestaria en el Presupuesto General Municipal de 2007.

VISTO: Lo dispuesto sobre el particular en los artículos 89 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; art. 176 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y art. 20.2 de la Ley 30/1984, de 2 agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar a D. Eladio Carramiñana García, con D.N.I. nº 16.792.745-P, Auxiliar Administrativo del Grupo Municipal Socialista, a D^a. Vanessa Palomar Hernández, con D.N.I. nº 72.887.010-X, Auxiliar del Grupo Municipal Iniciativa para el Desarrollo de Soria (IDES) y a D^a. Verónica Petinal Gómez, con D.N.I. nº 72.885.544-Q, Auxiliar Administrativo del Grupo Municipal Izquierda Unida, con efectos económicos y administrativos desde el día 1 de agosto de 2007 y con el carácter de personal eventual y de confianza, percibiendo las retribuciones anteriormente señaladas correspondientes a dichos puestos.

SEGUNDO.- Los nombrados podrán ser cesados libremente en cualquier momento y, en todo caso, cesarán automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de los miembros de la Corporación a los que prestan su función de confianza o asesoramiento.

TERCERO.- En ningún caso el desempeño de estos puestos de trabajo eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o la promoción interna.

CUARTO.- El presente nombramiento, como funcionarios eventuales de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el **Boletín Oficial de la Provincia** y, en su caso, en el propio de la Corporación, dándose cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre."

3.- "En la Casa Consistorial "Los Doce Linajes" de la Ciudad de Soria, el limo. Sr. Alcalde Presidente, D. Carlos Martínez Mínguez, en hora de despacho del día diecisiete de

Octubre de dos mil siete, asistido del infrascrito Secretario General, adoptó la siguiente resolución:

RESULTANDO: Que aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de Julio de 2.007, la Relación de Puestos de Trabajo de personal eventual, conteniendo la propuesta de número, denominación, características y retribuciones del dicho personal eventual, en la cual se recogen los puestos de trabajo de Auxiliar de los Grupos Políticos Municipales, Grupo D, nivel de Complemento de Destino 15, Complemento Específico 2.583'38 euros anuales, Tipo singularizado y observaciones de jornada reducida (15 horas/semana) y disponibilidad total.

RESULTANDO: Que existe la correspondiente dotación presupuestaria en el Presupuesto General Municipal de 2007.

VISTO: Lo dispuesto sobre el particular en los artículos 89 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; art. 176 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y art. 20.2 de la Ley 30/1984, de 2 agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar a D^a. Susana Cortés Mallén, con D.N.I. nº 73.243.093-F, Auxiliar Administrativo del Grupo Municipal Popular, con efectos económicos y administrativos desde el día 18 de octubre de 2007 y con el carácter de personal eventual y de confianza, percibiendo las retribuciones anteriormente señaladas correspondientes a dicho puesto.

SEGUNDO.- La nombrada podrá ser cesada libremente en cualquier momento y, en todo caso, cesará automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de los miembros de la Corporación a los que prestan su función de confianza o asesoramiento.

TERCERO.- En ningún caso el desempeño de este puesto de trabajo eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o la promoción interna.

CUARTO.- El presente nombramiento, como funcionario eventual de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el **Boletín Oficial de la Provincia** y, en su caso, en el propio de la Corporación, dándose cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Soria, 29 de noviembre de 2007.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 4335

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES

Intentada sin resultado la notificación de las resoluciones de los expedientes sancionadores cuyos titulares se indican y al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación a los interesados mediante el presente anuncio:

A la vista de los antecedentes que obran en el expediente instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica, el Primer Teniente de Alcalde, D. Luis A. Rey de las Heras, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de julio de 2007, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.2 de la *LSV, 15.1 y 15.3, del *RPST, asistido por el Secretario General adoptó la siguiente Resolución:

"Estimándose probados los hechos y considerando que los mismos constituyen una infracción del precepto que se indica, de conformidad con la propuesta del Instructor, HE RESUELTO, imponer la sanción que también se indica a los titulares que se relacionan."

MODO DE PROCEDER:

A.- CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION: PAGO DE LA SANCION

La multa, que no haya sido abonada, deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza, (Art. 84, L.S.V. y 21 R.D. 320/1994), en horario de 8 a 15 y de lunes a viernes, en la Oficina de Denuncias de la Policía Local de Soria, sita en la calle Obispo Agustín, 2, a través de giro postal o mediante transferencia bancaria en la cuenta abierta a tal efecto en la entidad, CAJA RURAL PROVINCIAL DE SORIA, nº 3017-0100-51-2047245721 a nombre del "Excmo. Ayuntamiento de Soria, Policía Local", sin olvidar consignar el número de expediente, fecha de la denuncia y titular de la misma.

B.- DISCONFORMIDAD CON LA RESOLUCION:

La resolución es definitiva en vía administrativa pudiendo interponer potestativamente recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerlo directamente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, ante el Juzgado de la misma Jurisdicción con sede en Soria o en el lugar donde tenga fijada su residencia.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. En el caso de desestimación presunta el plazo de interposición será de seis meses y se contará desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo

NOTAS DE INTERES:

Las sanciones no abonadas, de no hacer efectivo su importe en el plazo indicado, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, incrementándose el importe hasta en un 20%, más los intereses legales que correspondan (Art. 84.2, *L.S.V. y 21 del R.D. 320/1994).

*En caso de que la sanción conlleve la detracción de puntos, éstos se retirarán del permiso o licencia para conducir una vez la sanción sea firme.

Las sanciones muy graves llevarán aparejada la retirada del autorización para conducir hasta tres meses, que será propuesta a la Jefatura Provincial de Tráfico para su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68.3 de la *LSV.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Multas de la Policía Local.

Nº Expte.	Titular Conductor/a	D.N.I. C.I.F.	Descripción hecho denunciado	Lugar Infracción	Vehículo Matrícula	Denuncia Fecha/Hora	Art.Cal.	Importe Sancion	*P
2557/07	AECASA SL CONSTRUCCIONES Y	B42141366	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y	MARIANO VICEN	4687 BFK	18/06/07 08:08	94.2C *L *RGC	60	0
3136/07	ALPHABET FLEET SERVICES	B83143974	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	FERIAL	1857 FSS	08/08/07 18:50	94.2E *L *RGC	60	0
3305/07	ALVAREZ VIVES, MARIA JOSE	46305618	ESTACIONAR EN ZONA AZUL SIN COLOCAR EL DISTINTIVO	CONCEPCIONES	B 5972 VS	17/08/07 10:30	94.2B *L *RGC	60	0
3048/07	ANDRES LABADIA, DAVID	46743274	ESTACIONAR EN PASO DE PEATONES	CALLEJON DEL	8418 DHW	02/08/07 11:25	94.2E *L *RGC	30	0
3312/07	ARANCON MARGENAT, DAVID	72883982	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	PLAZA DEL VERGEL	2854 BXX	17/08/07 12:28	94.2E *L *RGC	60	0
2624/07	ARCOS LUENGO, ANGEL	72887145	NO UTILIZAR EL CONDUCTOR DEL VEHICULO INDICADO EL	AVENIDA DUQUES DE	SO 2921 E	25/06/07 20:10	117.1 *G *RGC	150	3
2647/07	BAYO, YAHOU	X3006333	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	LA DOCTRINA	7427 FDX	27/06/07 08:00	94.2 *L *RGC	60	0
2495/07	BERDEGUE GONZALEZ, MANUEL	22542133	ESTACIONAR EN RESERVADO PARA TAXIS	PLAZA RAMON Y	MU 5475 BW	13/06/07 19:35	159.5 *L *RGC	30	0
2216/07	BERNIA CHORDA, VICENTE	20642714	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	CAMPO	V 9537 FZ	30/05/07 16:35	94.2E *L *RGC	60	0
2433/07	BILBAO ARNAIZ, ANDRES	45670926	ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE	VENERABLE PALAFOX	8928 DPK	12/06/07 21:07	94.2F *L *RGC	60	0
2620/07	BLANCO FINISTROSA, ELENA	16794404	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	MARIANO GRANADOS	SO 5417 E	25/06/07 20:21	154.- *L *RGC	60	0
2652/07	BLASCO GAMARRA VIRGINIA Y	E31844731	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	"A" POLIGONO	0414 BKJ	28/06/07 19:05	94.2E *L *RGC	60	0
2780/07	BOISA SANCHEZ, MARTA	16810592	ESTACIONAR EN ZONA AZUL SIN COLOCAR EL DISTINTIVO	SAGUNTO	5393 BPC	09/07/07 12:25	94.2B *L *RGC	60	0
1683/07	BOLAÑOS VILLAFANE, JULIO	X2859399	CONDUCCION SOBREPASANDO EL LIMITE DE VELOCIDAD	CARRETERA DE	7850 BSV	24/04/07 11:17	50.1 *G *RGC	140	2
2597/07	BOROBIO MORALES, AURELIO	16741312	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	ALBERCA	SO 3285 F	22/06/07 18:00	94.2 *L *RGC	90	0
2544/07	BORQUE HERAS, JOSE SANTOS	16766548	NO OBEDECER LAS ORDENES DEL AGENTE DE CIRCULACION	ALMAZAN	9771 DDR	16/06/07 22:30	143.1 *G *RGC	150	4
2722/07	BRAVO GALLEGOS, MARTIN	X4986642	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	PLAZA DEL ROSARIO	2718 FPN	03/07/07 12:53	94.2E *L *RGC	90	0
3283/07	CABALLERO MONTECELO, PETRA	15921259	ESTACIONAR EN DOBLE FILA.	AVENIDA DE	SO 6877 E	14/08/07 11:56	94.2G *L *RGC	60	0
2642/07	CACHO GARCES, SERGIO	16805994	ESTACIONAR EN DOBLE FILA.	GARCIA SOLIER	9994 FHF	27/06/07 20:25	94.2C *L *RGC	60	0
2733/07	CAFFARENA MARTIN, MARIA DEL	00023808	NO OBEDECER SEÑAL DE CIRCULACION PROHIBIDA	ADUANA VIEJA	A 5403 CP	04/07/07 20:30	152.- *L *RGC	30	0
2551/07	CALLEJO ANTON, JOSE MANUEL	16792907	ESTACIONAR EN PASO DE PEATONES	RONDA ELOY SANZ	3621 BDW	18/06/07 19:32	94.2E *L *RGC	90	0
2565/07	CALLEJO ANTON, JOSE MANUEL	16792907	ESTACIONAR EN PASO DE PEATONES	RONDA ELOY SANZ	3621 BDW	19/06/07 12:00	94.2E *L *RGC	90	0
3019/07	CALLEJO ANTON, JOSE MANUEL	16792907	ESTACIONAR EN DOBLE FILA.	MERINEROS	3621 BDW	31/07/07 17:55	94.2G *L *RGC	60	0
2727/07	CALONGE BARRIO, JESUS	16792313	ESTACIONAR EN ZONA AZUL SIN COLOCAR EL DISTINTIVO	SANTA MARIA	7247 BSC	04/07/07 09:55	94.2B *L *RGC	60	0
3261/07	CALONGE IRIGOYEN, JESUS	16766294	TENER ESTACIONADO EL VEHICULO EN LA VIA PUBLICA EN	"F" POLIGONO	SO 8733 B	12/08/07 12:40	71.1 *L *LSV	60	0
3254/07	CALONGE VEGA, JOSE ANTONIO	16805520	TENER ESTACIONADO EL VEHICULO EN LA VIA PUBLICA EN	"E" TRAVESIA	TF 0126 H	11/08/07 12:45	71.1 *L *LSV	60	0
2723/07	CARAZO ABAJO MARIA JESUS	16794497	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	MARIANO GRANADOS	SO 4796 C	03/07/07 11:26	94.2 *L *RGC	30	0
2862/07	CARRETERO CORDOBES, RAFAEL	30812780	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	LAS CASAS	HU 1111 J	18/07/07 10:52	94.2E *L *RGC	60	0
2685/07	CARRILLO VILLACRES, FREDDY	X3606453	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y	PLAZA DEL SALVADOR	8923 DVF	27/06/07 12:15	94.2C *L *RGC	60	0
2595/07	CASADO ELVIRA, DANIEL	46841908	ESTACIONAR EL VEHICULO SIN ADOPTAR MEDIDAS QUE	MESTA	M 3550 VJ	22/06/07 02:55	92.3 *L *RGC	60	0
2496/07	CASTILLO CANO, DIEGO	72881483	ESTACIONAR EN PASO DE PEATONES	VENERABLE PALAFOX	3569 DMF	13/06/07 16:50	94.2E *L *RGC	60	0
2699/07	CEÑA VALVERDE, ANGELA	72893028	NO UTILIZAR -EL PASAJERO- EL CASCO DE PROTECCION	NICOLAS RABAL	C 6857 BGZ	30/06/07 07:49	118.1 *G *RGC	150	0
2599/07	CHALA LAFUENTE, ANA BELEN	53105813	ESTACIONAR EN LOS CARRILES O PARTES DE LA VÍA	TEJERA	8561 CDB	22/06/07 10:05	94.2A *L *RGC	60	0
2746/07	CHAMORRO GOMEZ, LUIS ENRI.	16811826	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	ADUANA VIEJA	4290 CLL	05/07/07 12:41	94.2E *L *RGC	60	0
2590/07	CIGANDA EGOZCUE, FRANCISCO	72611495	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	CONDES DE GOMARA	NA 8040 AX	21/06/07 11:15	94.2E *L *RGC	90	0
2822/07	CIOLCA NIKI	X7170784	NO RESPETAR UNA LINEA LONGITUDINAL CONTINUA	AVENIDA DE	6738 DTK	13/07/07 07:46	167.- *L *RGC	90	0
3358/07	CRUZ DE LA LOPEZ, ELISA	37366951	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y	CLEMENTE SAENZ	SO 7000 F	22/08/07 17:40	94.2C *L *RGC	60	0
2607/07	DIEZ IBAÑEZ, JOSE IGNACIO	16805577	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	CALLEJON DEL	SO 5262 F	24/06/07 18:46	94.2 *L *RGC	30	0
2527/07	DOMINGUEZ SANCHA, MARIA	16785012	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y	MERINEROS	Z 4653 AM	15/06/07 17:15	94.2C *L *RGC	60	0
2667/07	ESCUDERO LOPEZ, CARLOS	05378409	NO FACILITAR SU IDENTIDAD NI LOS DATOS DEL VEHICULO	TEJERA	9241 CLX	30/06/07 21:46	129.2 *G *RGC	300	0
2546/07	ESTEBANEZ DOMINGUEZ, CELINA	46994582	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL	CALLEJON DEL	Z 2262 BK	17/06/07 15:15	171.- *L *RGC	60	0
2813/07	FERNANDEZ GARCIA, CARLOS	50463998	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	LA DOCTRINA	M 9307 TH	12/07/07 07:40	154.- *L *RGC	60	0
2533/07	FERNANDEZ GOMEZ, JOSE PEDRO	72885348	ESTACIONAR EN PASO DE PEATONES	LAS CASAS	7240 DDB	16/06/07 17:20	94.2E *L *RGC	30	0
3230/07	FERNANDEZ RUIZ, IGNACIO	16577173	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL	LAS CASAS	1768 DFK	09/08/07 12:40	171.- *L *RGC	60	0
2684/07	FERREIRA DA SILVA, MARIA DE	X4994547	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y	PLAZA RAMON Y	0788 DJS	26/06/07 19:10	94.2C *L *RGC	60	0
2919/07	FRAILE HERRERA, SILVIA	03456551	ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE	ARBOLEDA	CU 2577 H	19/07/07 15:10	94.2F *L *RGC	60	0
2921/07	FUENTES VALENZUELA, JUAN	26371854	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y	PLAZA RAMON Y	AL 7523 X	20/07/07 08:45	94.2C *L *RGC	60	0
2750/07	GAMARRA MIGUEL, FRANCISCO	72871354	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	CONDES DE GOMARA	8149 FFS	05/07/07 13:33	94.2 *L *RGC	30	0
3244/07	GARCIA ALVARO, WIFREDO	16788373	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	MARIANO GRANADOS	SO 9805 C	10/08/07 15:27	154.- *L *RGC	60	0
2646/07	GARCIA HERAS, JOSE ALBERTO	16808461	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	TEJERA	6973 DSG	27/06/07 11:29	154.- *L *RGC	90	0
3419/07	GARCIA HIDALGO FRAGERO,	30487871	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y	PLAZA DEL SALVADOR	SS 1343 AL	24/08/07 11:30	94.2C *L *RGC	60	0
2623/07	GARCIA LUCAS, DANIEL IVAN	12780887	ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE	GARCIA SOLIER	0884 BZR	25/06/07 11:15	94.2F *L *RGC	60	0
2779/07	GOMEZ MARINA, BENIGNO	16804134	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	MARIANO GRANADOS	4364 FDL	09/07/07 09:10	94.2 *L *RGC	60	0
3257/07	GOMEZ MILLA, FRANCISCO JAVIER	16797539	CIRCULAR CON UNA TASA DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO	ESPOLON	1028 DDX	11/08/07 02:12	20.1 *M *RGC	600	6
2870/07	GOMEZ SAN JOSE, MANUEL	12242658	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y	AVENIDA DE NAVARRA	M 3574 SV	17/07/07 13:25	94.2C *L *RGC	60	0
2574/07	GONZALEZ ESTEBAN, MARIA	17697443	ESTACIONAR EN LOS CARRILES O PARTES DE LA VÍA	TEJERA	2915 BKT	20/06/07 18:10	94.2A *L *RGC	30	0
2680/07	GONZALEZ HERNANSANZ,	16805491	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL	SAN JUAN DE	7929 DDC	24/06/07 10:44	171.- *L *RGC	60	0
1954/07	GONZALEZ IBAÑEZ, OSCAR LUIS	71259331	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	CAMINO DE LA	9821 CYX	14/05/07 05:10	94.2 *L *RGC	60	0
2511/07	GONZALEZ MATESANZ, SILVIA	71267228	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	RAMON AYLLON	7934 CSN	14/06/07 07:50	154.- *L *RGC	60	0

Nº Expte.	Titular Conductor/a	D.N.I. C.I.F.	Descripcion hecho denunciado	Lugar Infracción	Vehículo Matrícula	Denuncia Fecha/Hora	Art.Cal.	Importe Sancion	*P
2761/07	GONZALEZ MATESANZ, SILVIA	71267228	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL	RAMON AYLON	7934 CSN	05/07/07 07:55	171.- *L *RGC	60	0
2854/07	GONZALO GASCON, JOAQUIN	16806411	ESTACIONAR EN ZONA AZUL SIN COLOCAR EL DISTINTIVO	CONDES DE LERIDA	7608 BTR	17/07/07 17:35	94.2B *L *RGC	60	0
2591/07	GONZALO VEGA, PABLO	16790599	ESTACIONAR EN RESERVADO PARA TAXIS	PLAZA RAMON Y	SO 3378 F	22/06/07 19:25	159.5 *L *RGC	30	0
2793/07	GUO ZIZHONG	x3272291	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	PASEO DE VALOBOS	7488 FNV	10/07/07 11:50	154.- *L *RGC	60	0
2820/07	HAMMADEH NAZIH	X1386285	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL	VENERABLE	M 0651 WL	13/07/07 12:41	171.- *L *RGC	90	0
2695/07	HERNANDEZ GOMEZ, SIMEON	72873393	ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE	VIRIATO	6044 BVD	28/06/07 22:45	94.2F *L *RGC	60	0
2752/07	HERNANDEZ JIMENEZ, ISABEL	25467204	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	CONDES DE GOMARA	6015 BBZ	05/07/07 12:50	94.2E *L *RGC	60	0
3054/07	HERNANDEZ MARCO DE, ANTO.	16780645	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	VENERABLE	8180 BHT	02/08/07 10:40	94.2 *L *RGC	60	0
2517/07	HIDALGO ISLA, MIGUEL	16784541	ESTACIONAR EN ZONA DE CARGA Y DESCARGA FUERA DEL PLAZA RAMON Y	RAMON Y	SO 7883 C	15/06/07 17:07	94.2C *L *RGC	30	0
2272/07	IGLESIAS DOMINGUEZ, VICTOR	72887366	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL	MERINEROS	9486 BRY	03/06/07 03:15	171.- *L *RGC	60	0
2763/07	ILIEV TSAKOV, TSVETAN	X5535611	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	PLAZA DEL VERGEL	SO 8912 C	05/07/07 13:35	94.2E *L *RGC	60	0
2792/07	ILIEV TSAKOV, TSVETAN	X5535611	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL	TEJERA	SO 8912 C	10/07/07 12:00	171.- *L *RGC	60	0
3396/07	IVANOV NAYDENOV NAYDEN	X5631029	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y	PLAZA DE BERNARDO	SO 2677 D	24/08/07 16:49	94.2C *L *RGC	60	0
2897/07	JIMENEZ MARTINEZ, FELICIANO	16801727	ESTACIONAR EN DOBLE FILA.	ROTA DE	7832 BFD	04/07/07 11:46	94.2G *L *RGC	60	0
2807/07	JIMENEZ MENDOZA, ADOLFO	71029280	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	MARTIRES DE LA	7013 FDG	12/07/07 11:05	94.2 *L *RGC	60	0
2914/07	JIMENEZ MENDOZA, ADOLFO	71029280	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL	CONDES DE GOMARA	7013 FPG	19/07/07 13:08	171.- *L *RGC	60	0
3072/07	JIMENEZ MENDOZA, ADOLFO	71029280	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	LA FLORIDA	VA 2701 AJ	02/08/07 08:50	94.2 *L *RGC	90	0
3375/07	JIMENEZ MENDOZA, ADOLFO	71029280	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	CALIXTO PEREDA	7013 FPG	23/08/07 11:23	94.2 *L *RGC	60	0
2749/07	KOCHEV ALEKSANDROV, KAMEN	X7363498	CONDUCCION UTILIZANDO MANUALMENTE EL TELEFONO MOVIL CARO	CARO	SO 5048 F	05/07/07 22:47	18.2 *G *RGC	100	3
3386/07	LA ORDEN VAZQUEZ, EMILIO	72889995	CONDUCCION DE FORMA MANIFIESTAMENTE TEMERARIA	MARIANO GRANADOS	V 4965 FZ	23/08/07 01:35	3.1 *M *RGC	600	6
2532/07	LOBERA BOZAL, MARINA	16973685	ESTACIONAR EN PROHIBIDO SEÑALIZADO	VENERABLE	2674 BHT	16/06/07 05:45	159.- *L *RGC	60	0
2569/07	LOPEZ FUSTER, JOSE ANTONIO	05049120	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA MINUSVALIDOS.	ESPOLON	2087 FDW	19/06/07 21:00	94.2D *L *RGC	90	0
2712/07	LOPEZ GIJABA, ANTONIO	00126209	ESTACIONAR EN LOS CARRILES O PARTES DE LA VÍA	CAMPO	2757 BJJ	01/07/07 17:05	94.2A *L *RGC	60	0
2031/07	LOPEZ HERNANDEZ, ANTONIO	48344420	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL	VIERNES DE TOROS	SO 2465 D	16/05/07 12:35	171.- *L *RGC	90	0
2098/07	LOPEZ HERNANDEZ, ANTONIO	48344420	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	LOS MIRANDAS	SO 2465 D	20/05/07 11:17	94.2E *L *RGC	90	0
3269/07	LORENZO MARTINEZ, ROBERTO	16795823	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y	SANTA BARBARA	6052 BVV	14/08/07 17:22	94.2C *L *RGC	60	0
2788/07	MAESO JUARRANZ, ANDRES	16782311	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	NUÑEZ DE	0200 CVD	10/07/07 17:02	94.2 *L *RGC	30	0
2808/07	MAHMUD ABDUL MUTI YAVOR	X6609240	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA MINUSVALIDOS.	SANZ OLIVEROS	VA 8587 W	12/07/07 11:44	94.2D *L *RGC	60	0
2974/07	MAHMUD ABDUL MUTI YAVOR	X6609240	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	PLAZA DE BERNARDO	VA 8587 W	26/07/07 16:40	154.- *L *RGC	60	0
2518/07	MAHROUS MOHAMA WALID	X6372387	ESTACIONAR EN LOS CARRILES O PARTES DE LA VÍA	SAN JUAN DE	2307 FDF	15/06/07 20:20	94.2A *L *RGC	60	0
2688/07	MAHROUS MOHAMA WALID	X6372387	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA MINUSVALIDOS.	CALLEJON DEL	2307 FDF	27/06/07 11:25	94.2D *L *RGC	60	0
2661/07	MANZAL LASO, ANGEL	30652280	NO UTILIZAR EL CASCO DE PROTECCION HOMOLOGADO	NICOLAS RABAL	C 6857 BGC	30/06/07 07:55	118.1 *G *RGC	150	3
2787/07	MANZAL LASO, ANGEL	30652280	NO RESPETAR UNA LINEA LONGITUDINAL CONTINUA	TEJERA	C 6857 BGZ	11/07/07 12:26	167.- *L *RGC	60	0
2720/07	MARIN TORRES, ENRIQUE	37378073	ESTACIONAR EN LOS CARRILES O PARTES DE LA VÍA	LOS PAJARITOS	0061 BSN	03/07/07 19:45	94.2A *L *RGC	60	0
2992/07	MARIN TORRES, ENRIQUE	37378073	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	PLAZA DE SAN GIL	0061 BSN	28/07/07 21:25	94.2E *L *RGC	60	0
3246/07	MARIN VACAS, VICENTE	02188073	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	AVENIDA DE	CO 1788 Z	10/08/07 12:54	154.- *L *RGC	60	0
2563/07	MAROTO BRETONES, CARLOS	13899651	ESTACIONAR EN CARRIL DE CIRCULACION	TEJERA	6155 DCC	19/06/07 18:53	91.1 *G *RGC	100	0
2657/07	MARTIN RONDAN, AARON	72892131	NO UTILIZAR EL CASCO DE PROTECCION HOMOLOGADO	SAN BENITO	C 6097	29/06/07 18:05	118.1 *G *RGC	150	3
2721/07	MARTINEZ DE BAÑOS LAJUSTICIA,	29098270	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y	CLEMENTE SAENZ	7832 BRD	03/07/07 09:12	94.2C *L *RGC	90	0
3297/07	MARTINEZ MILLAN, MIGUEL A.	17692764	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL	PUERTAS DE PRO	Z 6861 BG	16/08/07 12:31	171.- *L *RGC	60	0
2205/07	MARTINEZ SANCHEZ MEDINA,	52890948	ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE	ROTA DE	M 0728 NH	29/05/07 21:10	94.2F *L *RGC	30	0
3296/07	MARTINS ANGELICO, PATRICIA	X2191282	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL	PUERTAS DE PRO	NA 9928 AT	16/08/07 12:30	171.- *L *RGC	60	0
3435/07	MATOS FELIZ, RAUL ANTONIO	X7003029	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y	CLEMENTE SAENZ	BU 5273 J	25/08/07 09:45	94.2C *L *RGC	30	0
2671/07	MEDRANDA INTRIAGO, LIRIS	X3510394	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y	CLEMENTE SAENZ	4434 CNF	30/06/07 12:54	94.2C *L *RGC	60	0
2499/07	MENDEZ TACURI, ALBERTO	X6502101	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	AGUIRE	1446 DHF	13/06/07 10:50	154.- *L *RGC	60	0
2577/07	MESA HIDALGO, JOSE LUIS	29086858	ESTACIONAR EN LOS CARRILES O PARTES DE LA VÍA	TEJERA	SO 3123 F	20/06/07 18:18	94.2A *L *RGC	30	0
2742/07	MHIMDAN BOUJEMAA	X1436207	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y	AVENIDA DE	SS 4902 BJ	05/07/07 17:35	94.2C *L *RGC	60	0
3275/07	MIRANDA MATEO, RUBEN	72891650	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL	LA FLORIDA	SO 0373 D	14/08/07 15:32	171.- *L *RGC	90	0
3060/07	MOLINA JIMENEZ, MANUEL	72871329	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	ADUANA VIEJA	SO 1120 F	02/08/07 22:25	94.2E *L *RGC	60	0
2877/07	MONGE RIO DEL, MARIA EUGENIA	16779124	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y	SAGUNTO	9810 BHC	18/07/07 13:05	94.2C *L *RGC	60	0
2339/07	MONREAL GARCIA, MARIA DEL	16788956	ESTACIONAR EN ZONA AZUL SIN COLOCAR EL DISTINTIVO	COMUNEROS DE	5089 FMJ	08/06/07 10:55	94.2B *L *RGC	60	0
2581/07	MUÑOZ OTEO, ALBERTO	30553158	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	BODAS REALES	2394 CMS	21/06/07 08:44	94.2 *L *RGC	60	0
3315/07	ORTEGA GONZALEZ, JESUS	16524170	ESTACIONAR EN LOS CARRILES O PARTES DE LA VÍA	AVENIDA DE	LO 1160 N	18/08/07 04:00	94.2A *L *RGC	90	0
2250/07	ORTEGA REQUENA, FLORENTINA	05167641	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	SAN JUAN DE	8431 DZB	31/05/07 12:00	154.- *L *RGC	60	0
2775/07	PABLO DE BLASCO, IGNACIO	16807245	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	FUENTE DE CABREJAS	SO 3114 C	06/07/07 01:05	94.2E *L *RGC	60	0
2585/07	PABLO DE VINUESA, JOSE MARIA	16786016	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	PLAZA DE BERNARDO	6176 CDT	21/06/07 16:32	154.- *L *RGC	60	0
2772/07	PACHO GARCIA, JAVIER	15256901	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	CUCHILLEROS	5617 DLM	06/07/07 01:05	94.2E *L *RGC	60	0
3226/07	PALOMAR BERLANGA, BENIGNO	16791058	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	AVENIDA DUQUES DE	9095 CNM	09/08/07 11:17	94.2E *L *RGC	90	0
2823/07	PARDO TAMAYO, SANDRO	X2976399	NO FACILITAR SU IDENTIDAD NI LOS DATOS DEL VEHICULO	CARO	7875 FSB	14/07/07 02:52	129.2 *G *RGC	150	0
2732/07	PASCUAL MARIN, VICTOR	25473942	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	FRAY MELCHOR	Z 2926 BL	01/07/07 02:21	154.- *L *RGC	60	0
2756/07	PEREDO ZELADA, JHONNY	X6865901	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	SANTO DOMINGO DE	M 7550 PG	03/07/07 11:20	154.- *L *RGC	60	0
3235/07	PORRAS QUINTANA, ROSARIO	16809273	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL	CARO	9877 CMS	09/08/07 11:48	171.- *L *RGC	60	0
3414/07	PORRAS QUINTANA, ROSARIO	16809273	ESTACIONAR EN PASO DE PEATONES	ROTA DE	9877 CMS	24/08/07 10:28	94.2E *L *RGC	90	0
2716/07	PUYUELO PORTERO, SARA	72883454	ESTACIONAR EN LOS CARRILES O PARTES DE LA VÍA	PASEO DE SAN	SO 6635 F	02/07/07 16:25	94.2A *L *RGC	60	0
2705/07	REVILLA CARRAMINANA,	71929654	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL	FRAY MELCHOR	4184 CCK	01/07/07 02:21	171.- *L *RGC	60	0

Nº Expte.	Titular Conductor/a	D.N.I. C.I.F.	Descripción hecho denunciado	Lugar Infracción	Vehículo Matrícula	Denuncia Fecha/Hora	Art.Cal.	Importe Sanción	*P
3426/07	RODRIGUES CAMILA, FERNANDA	X4804039	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL	TEJERA	3419 CLD	24/08/07 11:20	171.- *L *RGC	60	0
2719/07	ROMERO ARIZUELAS, LUIS	00750764	NO RESPETAR SEÑAL DE BALIZAMIENTO	PLAZA RAMON Y	2377 FKL	02/07/07 12:40	144.1 *L *RGC	60	0
2610/07	ROSCA ALIN, LUCIAN	X7005403	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL	CALLEJON DEL	M 1383 MP	24/06/07 18:48	171.- *L *RGC	60	0
2817/07	ROSCA ALIN, LUCIAN	X7005403	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	CALLEJON DEL	M 1383 MP	13/07/07 05:55	94.2E *L *RGC	60	0
3525/07	RUSU DORDUNEAN GAVRIL	X8065220	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	MARIANO VICEN	M 3731 UX	31/08/07 02:13	94.2E *L *RGC	60	0
2560/07	SANCHEZ ALMAZAN, LUIS	16790416	ESTACIONAR EN PASO DE PEATONES	JOSE TUDELA	Z 5967 V	18/06/07 21:30	94.2E *L *RGC	60	0
0581/07	SANCHEZ ARJONA, VALLS	33978277	ESTACIONAR EN PASO DE PEATONES	VENERABLE PALAFOX	6286 DZX	06/02/07 10:30	94.2E *L *RGC	60	0
2575/07	SANCHEZ MORO, ANTONIO JOSE	07814754	ESTACIONAR EN LOS CARRILES O PARTES DE LA VÍA	TEJERA	SO 9200 F	20/06/07 18:10	94.2A *L *RGC	30	0
2819/07	SANDOV STRAHIL ANGELOV	X3801613	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	MARIANO VICEN	LO 1491 T	13/07/07 11:55	154.- *L *RGC	60	0
2571/07	SANTO DEL SANZ, MAXIMO JAVIER	72884224	ESTACIONAR EN DOBLE FILA.	VENERABLE PALAFOX	3642 BJH	20/06/07 15:30	94.2G *L *RGC	60	0
3113/07	SANTO DEL SANZ, MAXIMO JAVIER	72884224	ESTACIONAR EN PASO DE PEATONES	VENERABLE PALAFOX	3642 BJH	07/08/07 21:10	94.2E *L *RGC	60	0
3267/07	SANTO DEL SANZ, MAXIMO JAVIER	72884224	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y	MARIANO VICEN	3642 BJH	13/08/07 17:35	94.2C *L *RGC	60	0
2489/07	SAUZ MARINA, RAIMUNDO	16719328	NO RESPETAR UNA LINEA LONGITUDINAL CONTINUA	TIRSO DE MOLINA	SO 2429 F	12/06/07 14:42	167.- *L *RGC	60	0
2858/07	SAURA CANO, ISIDRO	52214170	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	ADUANA VIEJA	5491 BGL	17/07/07 22:45	94.2E *L *RGC	60	0
2935/07	SAURA CANO, ISIDRO	52214170	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	ADUANA VIEJA	5491 BGL	22/07/07 20:40	94.2E *L *RGC	60	0
2994/07	SERRANO MARTINEZ, JAVIER	16789824	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	NTRA. SRA. DE	SO 5632 D	28/07/07 18:10	94.2E *L *RGC	60	0
2762/07	SERVICIOS FORESTALES PAME	B42181313	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	PUERTAS DE PRO	M 3854 ML	05/07/07 11:55	154.- *L *RGC	60	0
2115/07	SETIEN SANTIBÁÑEZ, FRANCISCO	30628154	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y	MARIANO VICEN	0249 FFY	22/05/07 14:30	94.2C *L *RGC	60	0
2520/07	SUMINISTROS Y SERVICIOS CAFE	A58228628	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	TEJERA	B 6450 WZ	15/06/07 12:45	154.- *L *RGC	60	0
2711/07	TEJEDOR IBAÑEZ, ANTONIO	13912158	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	PLAZA RAMON Y	S 6967 AG	01/07/07 09:26	154.- *L *RGC	30	0
2725/07	TORRES ROMERO, CARLOS	16800322	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	MERINEROS	8766 CTJ	04/07/07 12:07	94.2 *L *RGC	90	0
2718/07	VENEGAS MORENO, DIEGO JOSE	72890304	NO FACILITAR SU IDENTIDAD NI LOS DATOS DEL VEHICULO	GARCIA SOLIER	C 1994 BKN	02/07/07 20:25	129.2 *G *RGC	91	0
2434/07	VILLALVA GARCIA, ANA BELEN	16808438	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL	VENERABLE	4118 DVW	12/06/07 16:31	171.- *L *RGC	60	0
2504/07	VILLALVA GARCIA, ANA BELEN	16808438	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL	VENERABLE	4118 DVW	14/06/07 11:00	171.- *L *RGC	60	0
2549/07	VIRTO GONZALEZ, JUAN JOSE	16789279	ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE	SANTA ANA	8751 CMS	17/06/07 02:40	94.2F *L *RGC	60	0
2658/07	VIRTO GONZALEZ, JUAN JOSE	16789279	NO FACILITAR SU IDENTIDAD NI LOS DATOS DEL VEHICULO	CARO	8751 CMS	29/06/07 20:15	129.2 *G *RGC	150	0
2490/07	YAGOUBI OMAR	X3173712	ESTACIONAR EN PROHIBIDO	GARCIA SOLIER	CA 0447 AL	13/06/07 08:10	94.2 *L *RGC	30	0
2530/07	ZABALA TUBILLEJA, FRANCISCO	13297105	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	PLAZA DEL SALVADOR	1498 CFW	16/06/07 15:20	94.2E *L *RGC	90	0
Total:		152							

*Abreviaturas: *RGC = Reglamento General de Circulación, R. Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre. *LSV= Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, R. Decreto Ley 339/1990 de 2 de marzo. *RPST= Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, R. Decreto 320/1994, de 25 de febrero. *LRJAPPAC = Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre. *OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico y Seguridad Vial, publicada en el BOP el 25/10/2004. *RGV = Reglamento General de Vehículos, R.D. 2822/1998, de 23 de diciembre. Calificación infracción: *L = Leve; *G = Grave; *M = Muy Grave. *P = Puntos a detracer una vez la sanción sea firme. RPP = Resolución sancionadora con detraccion de puntos cuya multa ha sido abonada en fase de instrucción.

Soria, 27 de noviembre de 2007.- El Técnico de la Administración General (por delegación del Secretario General por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2007), Fco. Javier Matute Antón. 4331

MATAMALA DE ALMAZÁN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Matamala de Almazán, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de sepulturas en el cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DEL ART. 7, CUOTA TRIBUTARIA Y DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE SEPULTURAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

Art. 7.- Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa: Precio por sepultura: 1.168 €.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Mientras existan huecos en la parte antigua del cementerio, no se podrá otorgar derecho a ocupar sepultura de las reguladas en esta Ordenanza.

Cuando ya no quede mas espacio en la parte antigua, será obligatorio acogerse a esta Ordenanza y el derecho a ocupar la sepultura se otorgará por riguroso orden de colocación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Matamala de Almazán, 30 de noviembre de 2007.- El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo. 4320

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Matamala de Almazán sobre imposición de la tasa por instalación de puestos de venta ambulante en terrenos de uso público local así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR
INSTALACIÓN DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE
EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL.

Artículo 1.- Disposiciones generales.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la venta ambulante en el término municipal de Matamala de Almazán, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, , 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 20 y siguientes del R.D.Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y atendiendo a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio en Castilla y León, en el Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, y en el Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, que regula determinadas modalidades de venta fuera del establecimiento comercial permanente.

El comercio ambulante sólo podrá ser ejercido por personas físicas o jurídicas, con plena capacidad jurídica y de obrar, en los lugares y emplazamientos que concretamente se señalen en las autorizaciones que expresamente se otorguen, y en las fechas y por el tiempo que se determinen.

Artículo 2.- Concepto

A los efectos de esta Ordenanza, se considera venta ambulante la realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares debidamente autorizados, en instalaciones desmontables o transportables, incluyendo los camiones-tienda.

Artículo 3.- Requisitos y autorizaciones.

1. Para el ejercicio de la venta en régimen ambulante el comerciante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen de Seguridad Social que corresponda, estando al corriente en el pago de sus obligaciones.

- Satisfacer la tasa prevista en la correspondiente Ordenanza fiscal.

- Cumplir los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de productos.

- Disponer de los permisos de residencia y trabajo que en cada caso sean exigidos (si se trata de extranjeros).

- Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos (en su caso).

- Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente.

2. La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos legales en vigor para el ejercicio del comercio a que se refiere el párrafo anterior, y de los establecidos por la regulación del producto cuya venta se autoriza y a la identificación del titular de la autorización.

3. Las autorizaciones podrán tendrán una duración diaria, mensual o anual, y podrán ser revocadas cuando en rela-

ción con el cumplimiento de la presente Ordenanza se cometan infracciones tipificadas como graves en la misma.

4. Las autorizaciones serán intrasferibles. En caso de desarrollarse la venta por los familiares del titular de la misma o por sus dependientes, todos ellos deberán estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

5. En la autorización se especificará el ámbito territorial de validez, los productos autorizados, las fechas en que se podrá llevar a cabo la actividad comercial y el lugar o lugares donde puedan instalarse los puestos o instalaciones para poder ejercer la actividad.

6. Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y se concederán en condiciones no discriminatorias.

Artículo 4.- Venta Ambulante.

La zona urbana de emplazamientos autorizados para el ejercicio de la venta ambulante será la que sigue:

- Plaza Mayor.

La venta ambulante se realizará en puestos, instalaciones desmontables, camiones que solo podrán instalarse en el lugar o lugares que especifique la correspondiente autorización.

Los puestos de venta ambulante no podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales o industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

La venta se realizará los siguientes días: jueves y viernes.

Artículo 5.- Productos objeto de venta.

Las autorizaciones deberán especificar el tipo de productos que pueden ser vendidos.

Solo podrá autorizarse la venta de productos alimenticios cuando se cumplan las condiciones sanitarias e higiénicas que establece la Legislación sectorial sobre la materia para cada tipo de producto.

En concreto, no se podrán vender alimentos por quien carezca del carné de manipulador de alimentos. (La Normativa vigente prohíbe la venta de los siguientes productos, salvo que el Ayuntamiento, atendiendo a las peculiaridades de la población y a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, haya autorizado puntualmente, la venta de algún producto determinado:

- Carnes, aves y caza frescas, refrigeradas y congeladas.

- Pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados.

- Leche certificada y lecha pasteurizada.

- Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos.

- Pastelería y bollería rellena o guarnecida.

- Pastas alimenticias frescas y rellenas,

- Anchoas, ahumados y otras semiconservas.

- Así como aquellos otros productos que por sus especiales características y a juicio de las Autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.

No obstante, se permitirá la venta de los productos anteriormente citados cuando a juicio de las Autoridades sanita-

rias competentes se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y estos estén debidamente envasados).

Artículo 6.- Tarifas.

Tipo de puesto:	Tarifa anual
Venta de artículos de tejidos, confecciones, calzados, ferretería, bisutería, etc.....	3,00 €
Puestos de venta de verduras, frutas y alimentación.....	3,00 €
Puestos en ferias y fiestas	15,00 €

Artículo 7.- Obligaciones

Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la Normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y de disciplina de mercado, así como responder de los productos que venda, de acuerdo todo ello con lo establecido por las Leyes y demás disposiciones vigentes.

Artículo 8.- Competencia para la inspección

De conformidad con las labores de coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León atribuidas por el artículo 24 del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, este Ayuntamiento ejerce la competencia en materia de inspección, vigilando y garantizando el cumplimiento por los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante, de cuanto se dispone en la presente Ordenanza, y, especialmente, de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias establecidas en la Legislación.

Artículo 9.- Clases de infracciones

Las infracciones a esta Ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, cuando no estén tipificadas como graves o muy graves.

2. Son infracciones graves:

- La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar información requerida por los Autoridades o sus Agentes, así como el suministro de información inexacta, incompleta o falsa.

- La realización de la venta ambulante incumpliendo las condiciones y limitaciones establecidas en la presente Ordenanza.

- El ejercicio de la venta ambulante sin haber obtenido la preceptiva autorización municipal.

- La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

- Las infracciones que concurran con incumplimientos de carácter sanitario,

- Las infracciones que causen grave daño a los intereses de los consumidores, atendiéndose a lo dispuesto en la Ley 11/1998, de 5 de diciembre, para la Defensa de los Consumidores y Usuarios de Castilla y León.

- El incumplimiento de una orden de cese o suspensión de actividad infractora.

3. Tienen la consideración de infracciones muy graves:

- La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar información requerida por los Autoridades o sus Agentes cuando se efectúe acompañada de violencia física o verbal o de cualquier otra forma de presión.

- La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Artículo 10.- Reincidencia

Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza por parte del mismo sujeto responsable, tal y como se determina su responsabilidad en el artículo 51 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, y así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

Artículo 11.- Cuantía de las multas.

1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento y multa de hasta 100 €.

2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de 100 € y suspensión temporal de la actividad.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 200 € y suspensión definitiva de la actividad.

Artículo 12.- Graduación.

1. Las sanciones se graduarán especialmente en función del volumen de la facturación a la que afecte, cuantía del beneficio obtenido, grado de intencionalidad, plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción y reincidencia.

2. Cuando el beneficio que resulte de una infracción sea superior a la sanción que corresponda, esta deberá incrementarse en la cuantía equivalente al beneficio obtenido.

Artículo 13.- Prescripción.

Las infracciones y sanciones previstas en esta Ordenanza prescribirán, si son leves, a los seis meses; si son graves, a los dos años; y las muy graves, a los tres años.

El plazo para la prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora.

Artículo 14.- Medidas cautelares.

Son especialmente aplicable, las medidas cautelares a que hace referencia el artículo 62 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, del Comercio de Castilla y León.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este Municipio, a la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, del Comercio en Castilla y León, al Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León y al Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente, quedando derogadas o modificadas por las Normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ella.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 5 de octubre de 2007, entrará en vigor en el momento de su publicación en el **Boletín Oficial de**

la **Provincia**, y será de aplicación a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Matamala de Almazán, 30 de noviembre de 2007.- El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo. 4321

— — —

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Matamala de Almazán sobre imposición de la tasa por expedición de documentos administrativos, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.- Responsables

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exenciones o bonificaciones de esta tasa.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

Artículo 7.- Tarifa.

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas.

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
CERTIFICACIONES Y COMPULSAS	
1. Certificación o duplicados de documentos o acuerdos municipales	1,00
2. Cotejo y compulsas de documentos (por folio)	2,00
3. Bastanteo de poderes.....	10,00
FOTOCOPIAS Y FAX	
1. Fotocopia tamaño DIN A-4	0,10
2. Por cada hoja de fax enviada, llamada provincial.....	0,30
3. Por cada hoja de fax enviada, llamada nacional.....	0,50
4. Por cada hoja de fax recibida	0,10
OTROS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	
1. Certificaciones catastrales.....	3,00

Artículo 8.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 9.- Normas de gestión.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la trami-

tación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 5 de octubre de 2007, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el **Boletín Oficial de la Provincia** y será de aplicación a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Matamala de Almazán, 30 de noviembre de 2007.- El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo. 4322

DURUELO DE LA SIERRA

Aprobado por Resolución de la Alcaldía el Padrón de la Tasa por prestación del servicio de agua y alcantarillado correspondiente al ejercicio 2006, se expone al público por el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Contra las liquidaciones incluidas en los mencionados padrones, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, recurso que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde su presentación sin que se notifique reclamación alguna.

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, dentro de los dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

c) Cualquier otro recurso que se estime procedente.

Duruelo de la Sierra, 30 de noviembre de 2007.- El Alcalde, Román Martín Simón. 4323

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que desde el día 10 de diciembre de 2007 al 10 de febrero de 2008, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los recibos del año 2006 correspondientes a los siguientes conceptos:

- Tasa por la prestación del servicio de agua y alcantarillado ejercicio 2006.

El ingreso de tales tributos podrá realizarse a través de la Sucursal de la Caja Rural en Duruelo de la Sierra, en las horas de apertura al público de dicha oficina bancaria.

Se advierte a los contribuyentes que, si dejan transcurrir el plazo de pago en período voluntario sin satisfacer los recibos, incurrirán en el recargo correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre.

Duruelo de la Sierra, 30 de noviembre de 2007.- El Alcalde, Román Martín Simón. 4324

COVALEDA

Resolución de 26 de noviembre de 2007 de la Alcaldía de este Ayuntamiento de Covaleda por la que se acuerda la contratación de un Peón de Servicios Múltiples como personal laboral.

Por resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de Covaleda de fecha 26 de noviembre de 2007 de conformidad con propuesta efectuada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectiva se ha acordado contratar a Luis Manuel Jimeno Llorente como operario de servicios múltiples con carácter laboral dentro de la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Covaleda, 30 de noviembre de 2007.- El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero. 4325

ALMARZA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Almarza, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2007, el expediente nº 2/2007 de modificación de créditos en el Presupuesto General del año en curso, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, durante los cuales se admitirán reclamaciones que, en su caso, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Almarza, 30 de noviembre de 2007.- La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez. 4326

ABEJAR

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2007

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2007, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido a la que se ha hecho referencia, y por motivos taxativamente enumerados en

el número 2 del citado artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Abejar, 26 de noviembre de 2007.– El Alcalde, Javier Romero Benito. 4328

VALDERRUEDA

PRESUPUESTO GENERAL 2008

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la ley 7/1985 de 2 de abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004 se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Gral para el ejercicio 2007 aprobado inicialmente por la Junta Vecinal en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 de la citada Ley 2/2004 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal.

Valderrueda, 26 de noviembre de 2007.– El Alcalde pedáneo, Mariano Hidalgo Mínguez. 4332

EL ROYO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2007, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El Royo, 3 de diciembre de 2008.– La Alcaldesa, M^a Dolores Amezua Brieva. 4343

Aprobado inicialmente, en sesión de fecha 29 de noviembre de 2007, el proyecto técnico de la obra "Mejora de Abastecimiento en Hinojosa de la Sierra", incluido dentro del Convenio de Sequía 2007, por importe de doce mil euros (12.000,00), redactado por el Ingeniero de Caminos D. Luis Guajardo Esteban y la Ingeniero Técnico de Obras Pública D^a Teresa García Orden, en cumplimiento de la normativa vigente se somete a información pública por término de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

El Royo, 29 de noviembre de 2007.– La Alcaldesa, M^a Dolores Amezua Brieva. 4372

ÁGREDA

Mediante acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 29 de noviembre de 2007, fueron aprobadas las bases que han de regir el procedimiento de adjudicación de una licencia de autotaxi en el municipio de Ágreda:

BASES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICENCIA DE AUTOTAXI:

BASE PRIMERA. Objeto del Contrato.

Constituye el objeto de las presentes bases la fijación de los criterios para otorgar una licencia de auto-taxi, destinada a la prestación del servicio público de transporte de viajeros en un automóvil ligero de alquiler con conductor.

BASE SEGUNDA. Requisitos personales y profesionales.

Serán requisitos para la presentación de solicitudes (deberá atenderse a lo marcado en la Ordenanza, si existiese):

Ser mayor de 18 años.

Ser nacional de un país de la Unión Europea

- Estar en posesión del permiso de conducir los vehículos a que se refiere el artículo 7.3 del Reglamento General de Conductores (BTP).

- No ser titular de otra licencia de auto-taxi.

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

- No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Deberán, asimismo acreditar las siguientes condiciones específicas:

Tener cubierta de forma ilimitada su responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte.

BASE TERCERA. Formulación de solicitudes y plazo de presentación.

La solicitud de licencia se formulará por el interesado al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ágreda y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, de 9 a 14,00 horas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas durante los 20 días naturales siguientes a la publicación de estas bases en el **Boletín Oficial de la Provincia**, pudiendo ser las mismas impugnadas

en el plazo de ocho de días contados a partir de su publicación en el referido Boletín. De presentarse reclamaciones, el plazo de presentación de solicitudes quedará suspendido hasta que sean resueltas las mismas. La solicitud debe acreditar:

1. Las condiciones personales.

- Nombre y apellidos:
- DNI:
- Edad:
- Estado civil:
- Domicilio:

2. Condiciones profesionales del solicitante:

- Permiso de conducir.
- Certificado de la vida laboral completo.
- Certificado de cotización a la Seguridad Social, en el que conste el nombre de la empresa, fecha o fechas de alta o baja, en su caso, y actividad por la cual se cotizó en cada período.

3. La marca y modelo del vehículo que será utilizado para prestar el servicio y, en su caso, su homologación y grupo por el que se solicita.

4. Certificado de estar al corriente de pagos con la seguridad social y de sus obligaciones tributarias y demás documentación que acrediten reunir los requisitos establecidos en la Base Segunda.

BASE CUARTA. Publicidad.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** y en el tablón de edictos del M.I Ayuntamiento de Ágreda, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos en el plazo de quince días (artículo 10 del Reglamento del Taxi). Una vez expirado dicho plazo, las solicitudes pasarán a la Comisión Especial de Cuentas y posteriormente el expediente será resuelto por el Pleno que adjudicará la licencia a favor del solicitante con mejor derecho acreditado.

BASE QUINTA. Resolución del expediente.

La licencia se adjudicará entre los solicitantes que reúnan los requisitos fijados en estas bases; con arreglo a los siguientes criterios.

- Ser vecino del Municipio, con un año como mínimo de antigüedad de empadronamiento.
- Situación personal del solicitante, como estar en situación de paro, así como el número de personas que se encuentran a su cargo.
- Tener experiencia en el transporte de viajeros o de mercancías.
- Ofrecer un vehículo adaptado para minusválidos.
- Tener permiso de conducir de clase superior al exigido.
- Conductores con experiencia mínima de un año en el servicio de transporte de viajeros.

BASE SEXTA. Varios.

El titular de la licencia estará obligado a concurrir diariamente a las paradas reservadas para tal fin y tendrá plena disponibilidad para la prestación del servicio.

El adjudicatario debe abonar la tasa por concesión de licencia de autotaxi (ordenanza fiscal nº 15) y el importe de los anuncios en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Lo que se anuncia a los efectos oportunos de que quienes estén interesados presentes las correspondientes solicitudes durante el plazo de veinte días naturales según lo dispuesto en dichas bases.

Ágreda, 30 de noviembre de 2007.- El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 4344

SAN LEONARDO DE YAGÜE

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2007 el proyecto técnico de la obra de "mejora abastecimiento de agua (Plan Sequía)", redactado por el arquitecto municipal D. Eduardo Castillo Izquierdo, que cuenta con un presupuesto de ejecución de 82.734,00 €, en cumplimiento de la normativa vigente se somete a información pública por término de 8 días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia** efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará aprobado definitivamente.

Simultáneamente se procede a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de la obra por procedimiento abierto mediante concurso en el Boletín Oficial del Estado con una antelación trece días al señalado como el último para la admisión de proposiciones (por haberse declarado la urgencia) según lo dispuesto en la LCAP.

Cuyo contenido es el siguiente:

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Leonardo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 16/07.

2. *Objeto del contrato.*

- a) Descripción del objeto: "Mejora abastecimiento de agua (Plan Sequía)".
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: San Leonardo.
- d) Plazo de ejecución (meses): 3 meses.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación.* Importe total: 82.734,00 (euros).

5. *Garantía provisional.* 2%.

6. *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad: Ayuntamiento de San Leonardo.
- b) Domicilio: Plaza J. Yagüe Blanco nº 1.
- c) Localidad y código postal: San Leonardo 42140.
- d) Teléfono: 975 36 60 27.
- e) Telefax y e-mail: 975 37 64 62 secretario@sanleonardo-deyague.es.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el mismo día de finalización de presentación de pliegos.

7. *Requisitos específicos del contratista.*

a) Clasificación, en su caso: No.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Documentación a presentar: la especificada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de San Leonardo.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 2 meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No.

9. *Apertura de las ofertas.*

a) En la Secretaría del Ayuntamiento el quinto día hábil posterior a la finalización del palazop de presentación de ofertas. Si cae en sábado pasará al siguiente día hábil.

b) Hora: A las 13 horas

10. *Gastos de anuncios.* Por cuenta del contratista.

San Leonardo, 4 de diciembre de 2007.– El Alcalde-Presidente, Jesús Elvira Martín. 4366

— — —

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2007 el proyecto técnico de la obra de "Adecuación instalaciones deportivas para uso escolar (en polideportivo municipal)", redactado por el arquitecto municipal D. Eduardo Castillo Izquierdo, que cuenta con un presupuesto de ejecución de 43.353,22 €, en cumplimiento de la normativa vigente se somete a información pública por término de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia** efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará aprobado definitivamente.

Simultáneamente se procede a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de la obra por procedimiento abierto mediante concurso en el Boletín Oficial del Estado con una antelación trece días al señalado como el último para la admisión de proposiciones (por haberse declarado la urgencia) según lo dispuesto en la LCAP.

Cuyo contenido es el siguiente:

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Ayuntamiento de San Leonardo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 15/07.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: "Adecuación instalaciones deportivas para uso escolar (en polideportivo municipal)".

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: San Leonardo.

d) Plazo de ejecución (meses): 3 meses.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Concurso.

c) Forma: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación.* Importe total: 43.353,22 (euros).

5. *Garantía provisional.* 2%.

6. *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Ayuntamiento de San Leonardo.

b) Domicilio: Plaza J. Yagüe Blanco nº 1.

c) Localidad y código postal: San Leonardo 42140.

d) Teléfono: 975 36 60 27.

e) Telefax y e-mail: 975 37 64 62 secretario@sanleonardo-deyague.es.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el mismo día de finalización de presentación de pliegos.

7. *Requisitos específicos del contratista.*

a) Clasificación, en su caso: No.

8. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Documentación a presentar: la especificada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de San Leonardo.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 2 meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No.

9. *Apertura de las ofertas.*

a) En la Secretaría del Ayuntamiento el quinto día hábil posterior a la finalización del palazop de presentación de ofertas. Si cae en sábado pasará al siguiente día hábil.

b) Hora: A las 13 horas

10. *Gastos de anuncios.* Por cuenta del contratista.

San Leonardo, 4 de diciembre de 2007.– El Alcalde-Presidente, Jesús Elvira Martín. 4365

— — —

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos nº 2/2007, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado por la Corporación en 2 de abril de 2007, financiado con el remanente líquido de tesorería resultante a la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio anterior.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del RDL 2/2004 citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo

170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Se considerará definitivamente aprobado si transcurrido el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno San Leonardo de Yagüe, 3 de diciembre de 2007.- El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 4364

ALMAZÁN

No habiéndose presentado reclamación alguna al expediente de implantación de ordenanzas nº. 31 "Tasa por la prestación del servicio de asistencia, estancia y comedor en el Centro Infantil", nº 32 "Tasa por la prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales" y nº 33 "Ordenanza Municipal reguladora de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado" aprobadas provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 1 de octubre de 2007, se eleva a definitivo y conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publican las anteriores Ordenanzas

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA "TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA, ESTANCIA Y COMEDOR EN EL CENTRO INFANTIL

PREÁMBULO

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 133 y 142 de la Constitución en donde se establece la potestad a favor de las Corporaciones Locales para establecer y exigir tributos debiendo de disponer de los medios suficientes para tal desempeño y en base al artículo 106 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 58 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales; se establece la Tasa por la prestación del servicio de asistencia y estancia y, en su caso, comedor en el Centro Infantil dependiente del Ayuntamiento de Almazán.

Artículo 1.- NATURALEZA Y OBJETO

1.- Tendrán la consideración de tasas las contraprestaciones pecuniarias de carácter no tributario, que se satisfagan en el Centro Infantil por:

- La asistencia y estancia en el horario normal
- La asistencia y estancia en el horario ampliado
- El Servicio de comedor.

Artículo 2.- OBLIGADOS AL PAGO

1.- Están obligados al pago de las tasas que se regulan, aquellos que soliciten o se beneficien de los servicios del Centro Infantil entendiéndose beneficiarios a los padres, tutores o guardadores de los niños que reciben el servicio.

2.- Las cuotas liquidadas por la efectividad de estas tasas recaerán sobre los padres, tutores o encargados de los niños que reciben el servicio.

3.-El obligado al pago deberá:

a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para cada Tasa.

b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.

c) Declarar el domicilio. A todos los efectos se estimará subsistente el último domicilio consignado para aquellos, en cualquier documento de naturaleza tributaria, mientras no dé conocimiento de otro al Ayuntamiento o éste no lo rectifique mediante comprobación pertinente.

Artículo 3.- OBLIGACION DE PAGO

1.- La obligación de pagar la Tasa que se establece, nace en el momento de formalizar la inscripción de cada niño para cada anualidad (mensualidades de septiembre a julio, ambas inclusive), con independencia de su real prestación, si la falta de esta fuera imputable al solicitante.

2.- Las cuotas establecidas se cobrarán por períodos anticipados.

3.- Si existe una acumulación de dos recibos impagados, automáticamente se excluirá al niño del Centro y se avisará al obligado al pago con el fin de valorar la causa y situación puntual del mismo. En caso de devolución de recibos, las costas del procedimiento correrán por cuenta de los obligados al pago.

Artículo 4.- CUANTIA

1.- Las tasas aplicables para la próxima anualidad 2007/2008, serán, como máximo, los siguientes:

TARIFA	CONCEPTO DEL SERVICIO	IMPORTE
1	Por la asistencia y estancia de los niños en el Centro Infantil.....	990 €
2	Por servicio mensual de comedor	50 €
3	Por servicio diario de comedor	3 €
4	Por asistencia en el horario ampliado	15 €
5	Cuota de inscripción, una sola vez por anualidad.....	30 €

2.- La tarifa 1 corresponderá a la asistencia durante toda la anualidad en el horario general y se fraccionará en 11 mensualidades o cuotas iguales (de septiembre a julio ambos inclusive). No obstante el importe reflejado en esta tarifa tendrá la consideración de máximo, ya que está basado en el tipo que servirá de base de licitación en el concurso de explotación. Si se produjese mejora a la baja por parte del contratista en las contraprestaciones económicas de la explotación, este importe de la tarifa 1 quedará reducido en el mismo porcentaje de baja, es decir, consistirá en el tanto por ciento del porcentaje a la baja del precio mensual fijado por el contratista por las once mensualidades que dura el período de contratación.

La tarifa 4 está establecida por media hora diaria de permanencia y mes en el horario ampliado, es decir programa denominado pequeños madrugadores que tiene lugar entre las 7,45 y las 9,30 horas.

Los importes de las tarifas 2, 3 y 4 tienen igualmente la consideración de máximos y se reducirán, en su caso, a los importes que para estos servicios oferte el contratista.

En Semana Santa así como los meses de septiembre, diciembre y enero, coincidentes con el inicio de cada temporada y fiestas de Navidad, respectivamente sólo se abonará en concepto de comedor la parte proporcional de la tarifa en función de los días en que se ha prestado el servicio.

Las tarifas establecidas en el presente artículo se incrementarán anualmente, al comienzo de cada nueva temporada de inicio de la actividad del Centro, meses de septiembre, a partir del de 2008, con el I.P.C. que con carácter general o sectorial establezca el Instituto Nacional de Estadística u Organismo competente en la materia.

Artículo 5.- NUEVAS INCORPORACIONES Y AUSENCIAS

1.- Cuando por causa no imputable al interesado o solicitante, se incorpore al Centro Infantil en cualquier día hábil posterior al 15 del mes que corresponda, se abonará, en ese mes, el 50 % de la cuota establecida en el artículo 4, a excepción de los derechos de inscripción, en su caso, que lo serán, en toda circunstancia, por el importe íntegro establecido.

2.- En caso de enfermedad grave, ingreso en hospital u operación quirúrgica, que conlleven falta en la asistencia durante un mes continuado, se bonificará el 100 % del comedor y a partir del segundo mes, inclusive, el 50 % de la cuota por asistencia y estancia, debiendo acreditarse las circunstancias anteriores.

Artículo 6.- GESTIÓN

1.- Los interesados en ser beneficiarios de los servicios mencionados presentarán en el Ayuntamiento o ante la empresa que gestione el Centro (a determinar por el Ayuntamiento) la solicitud de inscripción en los modelos oficiales. Igualmente deberán comunicar cualquier variación que se produzca posteriormente.

2.- El importe de la Tasa deberá ser domiciliado o ingresado en la entidad bancaria que se determine al efecto, al momento de la presentación al obligado al pago del recibo correspondiente.

Artículo 7.- AUSENCIAS

1.- Los niños admitidos y con plaza reservada que no puedan asistir por cualquier motivo no imputable a la Administración Municipal o a la empresa concesionaria de la explotación, pagarán, en su integridad, las cuotas que procedan por los servicios solicitados, salvo los casos establecidos en el artículo 5.

Artículo 8.- IMPAGOS

1.- Los niños, cuyos obligados al pago tengan cuotas pendientes de pago al inicio del curso escolar, no serán admitidos, sin excepción, dando un plazo de 15 días con el fin de regularizar la situación.

Artículo 9.- PROCEDIMIENTO DE APREMIO

1.- Las deudas por Tasa podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

El Ayuntamiento, al solicitar el apremio de sus tasas, acompañará la correspondiente relación de deudores y la justificación de haber realizado las gestiones oportunas sin conseguir el cobro.

El procedimiento de apremio se seguirá con sujeción al Reglamento General de Recaudación y reglas para su aplicación.

Artículo 10.- BONIFICACIONES

1.- El Ayuntamiento podrá conceder becas a los niños cuyos padres o tutores tengan una precaria situación económica, o por circunstancias especiales que en ellos concurren, previo pertinente informe del Servicio de CEAS, y de conformidad con las normas que se establezcan al efecto.

2.- De conformidad con lo establecido por el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y por razones sociales, se establece una bonificación en la cuantía de la Tasa regulado en la presente Ordenanza, del 50 % para la tarifa 1 establecida en el artº 4, para el segundo y demás hermanos en el caso en que se dé la circunstancia de concurrencia de estos en el Centro.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 1 de octubre de 2007, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el **Boletín Oficial de la Provincia** y será de aplicación a partir del inicio de la actividad, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL Nº. 32 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

PREÁMBULO

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 133 y 142 de la Constitución en donde se establece la potestad a favor de las Corporaciones Locales para establecer y exigir tributos debiendo de disponer de los medios suficientes para tal desempeño y en base al artículo 106 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Almazán establece la Tasa por la prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales.

Artículo 1.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza, la prestación del servicio consistente en el tratamiento y depuración de aguas residuales, la evacuación de excretas, de aguas pluviales y negras recogidas a través de la red municipal de alcantarillado.

Artículo 2.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean ocupantes o usuarios de las fincas urbanas del término municipal beneficiarias del servicio del artículo anterior cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario, así como los titulares de industrias, comercios, servicios, naves y, en general, de cualquier elemento constructivo que tenga instalaciones para el desagüe de sus residuos o viertan a la red municipal de colectores.

Artículo 3.- RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.- BASE IMPONIBLE

Se tomará como base la cantidad de agua consumida o estimada, medida en metros cúbicos y facturada durante el periodo de referencia a la unidad de suministro del servicio de agua potable, que sea beneficiaria del servicio prestado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior se considerará con carácter general un mínimo de facturación de 24 metros cúbicos/trimestre para abonados de viviendas, fincas y locales no destinados a actividades industriales y un mínimo de facturación de 40 metros cúbicos/trimestre para todas las actividades que generen aguas consideradas de tipo residual industrial según la normativa vigente.

En aquellos casos en que el vertido a la red de alcantarillado municipal pudiera proceder de fuentes ajenas al propio Servicio municipal de agua potable, se tomará como Base Imponible los metros cúbicos medidos o estimados de dicho caudal.

Las empresas que empleen el agua como materia prima fundamental o como componente principal de los productos por ella elaborados, podrán solicitar una minoración de la base adecuándola a lo realmente vertido, presentando con la solicitud una medición acreditada de los vertidos, la cual se comprobará posteriormente.

Artículo 5.- TARIFAS

Las tarifas de vertido serán las siguientes:

1.- Usos domésticos:

- Hasta 24 metros cúbicos/trimestre: 9,80 €
- De 24 metros cúbicos en adelante/trimestre: 0,41 €/m³

2.- Uso industrial

- Hasta 40 metros cúbicos/trimestre: 19,60 €
- De 40 metros cúbicos en adelante/trimestre: 0,49 €/m³

Las tarifas establecidas en el presente artículo se incrementarán anualmente, a partir de 1 de enero de 2009, con el I.P.C. que con carácter general o sectorial establezca el Instituto Nacional de Estadística y Organismo competente en la materia.

Artículo 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

A este respecto se estará a lo que dispone la Disposición Adicional Novena de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales

Artículo 7.- DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se preste el servicio que constituye el hecho imponible.

Artículo 8.- NORMAS DE GESTIÓN.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria, en la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente.

Artículo 9.- RECAUDACIÓN.

Los cobros se realizarán con carácter trimestral, en función de los consumos, salvo en el supuesto de que por razones de volumen o temporalidad se considere oportuno establecer una periodicidad diferente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 1 de octubre de 2007, entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL Nº. 33 REGULADORA
DE LOS VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES
A LAS REDES MUNICIPALES DE ALCANTARILLADO

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y fines

1. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del régimen jurídico de los vertidos de aguas residuales que directa o indirectamente vayan a parar a las redes de alcantarillado y colectores municipales.

2. La regulación del vertido a las redes municipales de alcantarillado y a los colectores municipales tiene por finalidad:

a) Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto pernicioso para la salud humana o el medio ambiente acuático, terrestre o atmosférico.

b) Conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.

c) Preservar la integridad y seguridad de las personas encargadas del mantenimiento de las infraestructuras de saneamiento, entendiéndose por tales las redes de alcantarillado, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación, estaciones de bombeo, estaciones de pretratamiento y estaciones depuradoras de aguas residuales.

d) Proteger los sistemas de depuración de la entrada de aguas residuales no susceptibles de ser tratadas por los procedimientos de depuración habituales en la depuradora municipal o cuya entrada en la misma determine un efecto perjudicial para estos sistemas.

e) Favorecer la reutilización, a través de la valorización en el sector agrario, de los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración de aguas residuales.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

1. La Ordenanza es de aplicación a todos los vertidos de aguas residuales, tanto de naturaleza doméstica como industrial, que se efectúen a la red de alcantarillado y colectores desde edificios, industrias o explotaciones.

2. Igualmente, quedan sometidas a sus preceptos las aguas pluviales cuando procedan de inmuebles con una superficie de recogida superior a 400 m².

Artículo 3.- Servicio de alcantarillado y redes de saneamiento

1. La prestación del servicio de alcantarillado es competencia municipal y tiene carácter obligatorio, con independencia de la forma de gestión de entre las previstas en la legislación de régimen local.

2. Las redes por las que se presta el servicio de alcantarillado son bienes de servicio público del dominio público municipal.

3. El municipio ostenta el derecho de realizar en la vía pública por sí, mediante la entidad que gestione el servicio de alcantarillado o a través de empresas adjudicatarias, cualquier trabajo de construcción, reparación, remoción o reposición de infraestructuras de saneamiento que requiera la instalación, mejora o mantenimiento del servicio.

4. Corresponde al Ayuntamiento la limpieza, mantenimiento y reparación de la red general, siendo responsabilidad de los propietarios realizar estas tareas en el tramo que media entre su acometida y dicha red. Si se observasen anomalías o desperfectos que hicieran necesaria alguna obra de reparación o limpieza de acometidas a fincas particulares se requerirá del propietario que la ejecute en la parte que le corresponde y en el plazo que se señale, pasado el cual sin haberse realizado, los servicios municipales podrán proceder a dicha limpieza o reparación con cargo al propietario.

5. El régimen económico de la prestación del servicio de alcantarillado será determinado por el Ayuntamiento en la ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4.- Necesidad de autorización previa

La utilización del servicio de alcantarillado y redes de saneamiento municipal requerirá la previa autorización del vertido por el órgano competente municipal, y se otorgará siguiendo el procedimiento y cumpliendo las condiciones señaladas en el Capítulo II, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de la legislación sobre prevención y control integrados de la contaminación.

Artículo 5.- Uso del servicio de alcantarillado

1. Todos los edificios e instalaciones existentes o que se construyan en suelo urbano deberán verter al alcantarillado público sus aguas residuales a través de la correspondiente acometida, en las condiciones exigidas en esta Ordenanza, quedando prohibidas las fosas sépticas, los vertidos directos a cauce público o cualquier otra forma de eliminación de las aguas residuales. En suelo no urbanizable regirán las disposiciones establecidas en el planeamiento municipal.

2. Si el nivel del desagüe particular no permitiese la conducción de las aguas residuales por gravedad a la red general, su elevación deberá ser realizada por el propietario del inmueble.

3. No podrá exigirse responsabilidad al Ayuntamiento o a la entidad que gestione el servicio de alcantarillado por la entrada de aguas procedentes de la red pública en la finca particular a través de la acometida de desagüe, debiendo el usuario tener instalados los sifones o mecanismos adecuados para impedir el retorno.

4. El vertido se realizará en la tubería de la red longitudinal a la fachada de la finca o en el punto más próximo. Si el inmueble tiene fachada a más de una vía pública, el propietario podrá escoger la red a la que haya de desaguar aquella, siempre que el Ayuntamiento lo autorice, atendidas las condiciones del alcantarillado y las prescripciones del planeamiento.

5. Serán de cuenta del interesado los gastos de conexión a la red de alcantarillado, pudiendo realizarse por los servicios municipales previo pago de los conceptos establecidos en la correspondiente ordenanza fiscal, o por sus propios medios bajo la supervisión de los servicios técnicos municipales, que comprobarán la corrección de la instalación en visita de inspección previa al enterramiento de la tubería instalada.

Artículo 6.- Responsabilidad del vertido

1. Son responsables de los vertidos los titulares de los permisos de vertido.

2. Subsidiariamente son responsables de los vertidos, por este orden, los ocupantes del edificio, instalación o explotación y los propietarios del mismo.

CAPÍTULO II

AUTORIZACIONES DE VERTIDO A LA RED DE ALCANTARILLADO

Artículo 7.- Concepto de aguas residuales domésticas

1. Tienen la consideración de aguas residuales domésticas los vertidos procedentes de zonas de vivienda y de servicios, generados principalmente por el metabolismo humano y las actividades domésticas, bien vayan solas o mezcladas con aguas de escorrentía pluvial.

2. Los usos industriales y comerciales que consuman un volumen total anual de agua inferior a 1.000 m³ tendrán la consideración de usos domésticos a los efectos de esta Ordenanza, si no están incluidos en alguno de los requisitos indicados en el artículo 9.2 de esta Ordenanza y no se ocasiona una contaminación de carácter especial.

Artículo 8.- Autorización de vertido de aguas residuales domésticas

1. La autorización de vertido de aguas residuales domésticas a la red municipal de alcantarillado se concederá por resolución del órgano municipal competente a la vista de la petición formulada por el interesado (mediante instancia según modelo especificado en el Anexo I) en la que, junto a los datos generales exigidos por la legislación de procedimiento administrativo, se indicará la ubicación del inmueble beneficiario del servicio y la actividad que en el mismo se desarrolla o está previsto que se lleve a efecto.

2. Si la actividad fuese de tal carácter o entidad que pudiese presumirse un vertido de naturaleza industrial se procederá en los términos señalados en los artículos 9 y siguientes de esta Ordenanza.

3. En caso que la necesidad de vertido derivase de actuaciones sobre el inmueble que precisaren licencia urbanística, no se concederá autorización para conectar a la red antes de otorgar la correspondiente licencia, y se denegará si no fuese precedente su concesión.

4. El plazo máximo para dictar resolución sobre las peticiones de autorización de vertidos será de seis meses, transcurrido el cual podrá entenderse desestimada la solicitud.

Artículo 9.- Concepto de aguas residuales industriales

1. Se consideran aguas residuales industriales las vertidas desde locales utilizados para cualquier actividad comercial o industrial que no puedan caracterizarse como aguas residuales domésticas ni de escorrentía pluvial.

2. En concreto se consideran aguas residuales industriales las procedentes de actividades industriales y comerciales que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Utilizan agua para usos distintos de los sanitarios.
- Generan residuos peligrosos en el desarrollo de su actividad.
- Almacenan o manipulan sustancias que en caso de derrame o fuga pueden contaminar las aguas residuales.

Artículo 10.- Requisitos para obtener autorización de vertido de aguas residuales industriales

1. Todos los vertidos de aguas residuales de origen industrial a la red de alcantarillado deberán contar con permiso de vertido expedido por el Ayuntamiento con carácter previo a su evacuación. Todo ello se entenderá sin perjuicio de las autorizaciones o licencias que hayan de conceder otros organismos competentes en la materia.

2. La solicitud de la autorización de vertido se realizará mediante instancia, según el modelo del Anexo II, acompañada de la Memoria suscrita por técnico competente, con el contenido que se señala en el Anexo III, según el tipo de actividad.

Artículo 11.- Resolución sobre el vertido de aguas residuales industriales

1. De acuerdo con los datos aportados por el solicitante y de los que, en su caso, se considere conveniente recabar a la vista de la actividad de que se trate, el órgano municipal competente adoptará alguna de las siguientes resoluciones:

a) Prohibir totalmente el vertido, cuando las características que presente no puedan ser corregidas por el oportuno tratamiento. En este caso, a la vista de la propuesta que presente el solicitante, el órgano municipal competente, previo informe de las instancias ambientales que exija la normativa vigente, determinará el método de almacenaje, transporte y punto de vertido de los residuos.

b) Autorizar el vertido condicionado al establecimiento del correspondiente tratamiento previo a su salida a la red general, así como al funcionamiento de los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar la industria a su costa para garantizar la sujeción del efluente a los parámetros contenidos en esta Ordenanza o en la normativa general que pueda dictarse.

No se permitirá la conexión a la red de alcantarillado hasta que se compruebe la ejecución de las obras, instalaciones o modificaciones necesarias y se acredite que se han cumplido las condiciones técnicas fijadas en la resolución, cuya eficacia queda condicionada al cumplimiento material de las condiciones impuestas.

c) Autorizar el vertido sin más limitaciones que las establecidas en el presente Reglamento o aplicables en cada momento.

2. El plazo máximo para dictar resolución sobre las peticiones de autorización de vertidos será de seis meses, transcurrido el cual podrá entenderse desestimada la solicitud.

Artículo 12.- Condiciones de la autorización de vertido

1. La autorización de vertido esta sujeta al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza o en la legislación aplicable.

2. Se otorgará con carácter indefinido y condicionada al mantenimiento continuado de las condiciones que fundamentaron la autorización.

Artículo 13.- Modificación, suspensión y revocación de las autorizaciones

1. Cualquier alteración del régimen de vertidos deberá ser notificada de manera inmediata por el interesado al órgano que concedió la autorización. La comunicación contendrá los datos necesarios para el exacto conocimiento de la naturaleza de la alteración y la afección a las características, volumen y tiempo del vertido.

2. A la vista de las comunicaciones cursadas por los titulares de las autorizaciones, por denuncia, a requerimiento del ente gestor de la depuradora de aguas residuales o de oficio, el Ayuntamiento podrá modificar las condiciones de la autorización, suspenderla temporalmente e incluso revocarla si las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubiesen alterado o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o concesión en términos distintos.

3. En los supuestos señalados en el párrafo anterior, la propuesta de resolución deberá ser comunicada a los interesados, otorgándoles el trámite de vista y audiencia de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa de procedimiento administrativo. Todo ello sin perjuicio de la adopción inmediata de las medidas provisionales que precise la adecuada protección de las instalaciones de saneamiento y depuración o de la calidad de las aguas, que podrán ser adoptadas por el órgano local competente.

4. A los efectos oportunos, el Ayuntamiento contará con un Censo de Vertidos Industriales donde se registrarán los permisos concedidos, las fechas de concesión, la clase de actividad, el tipo, la localización, la composición, el caudal y la periodicidad del vertido, el proceso, el titular de la actividad generadora del vertido, el punto de vertido y cualquier otra circunstancia que se considere relevante.

CAPÍTULO III

PROHIBICIONES Y LIMITACIONES GENERALES DE LOS VERTIDOS

Artículo 14.- Prohibiciones generales

1. Queda prohibido verter, directa o indirectamente, a la red de alcantarillado aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades o cantidad, causen o puedan causar, por sí solos o por interacción con otras sustancias, daños, peligros o inconvenientes en las infraestructuras de saneamiento.

2. A título enunciativo, se consideran, riesgos potenciales susceptibles de causar dicho daño, peligro o inconveniente para la infraestructura de saneamiento y depuración los que impliquen la producción de alguna de las siguientes circunstancias:

- Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas o peligrosas que impidan o dificulten el acceso y/o la labor del personal encargado de las instalaciones, perjudiquen a otras personas o menoscaben la calidad ambiental.
- Formación de mezclas inflamables o explosivas.
- Generación de efectos corrosivos sobre los materiales de las instalaciones.

- Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.

- Otras incidencias que perturben y dificulten el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales o les impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

Artículo 15.- Prohibiciones específicas

1. Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado cualquiera de los siguientes productos:

a) Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables.

b) Productos a base de alquitrán o residuos alquitranados.

c) Sólidos, líquidos, gases o vapores que, en razón de su naturaleza o cantidad, sean susceptibles de dar lugar, por si mismos o en presencia de otras sustancias, a mezclas inflamables o explosivas en el aire o a mezclas altamente comburentes.

d) Materias colorantes o residuos con coloraciones indeleables y no eliminables por los sistemas de depuración.

e) Residuos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red de alcantarillado o colectores o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales.

f) Gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión.

g) Humos procedentes de aparatos extractores, de industrias, explotaciones o servicios.

h) Residuos industriales o comerciales que, por su concentración o características tóxicas y peligrosas, requieran un tratamiento específico.

i) Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado en concentraciones superiores a:

<u>Sustancias</u>	<u>Partes por millón (p.p.m.)</u>
Amoníaco	100
Monóxido de carbono	100
Bromo	100
Cloro	1
Acido cianhídrico	10
Acido sulfhídrico	20
Dióxido de azufre	10
Dióxido de carbono	5.000

2. Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales realizada con la finalidad de satisfacer las limitaciones indicadas en este artículo.

Artículo 16.-Limitaciones de vertido

1. Salvo las condiciones más restrictivas que para actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas establezcan las correspondientes licencias de actividad clasificada, queda prohibido descargar, directa o indirectamente, en las redes de alcantarillado vertidos con característi-

cas o concentración de contaminantes superiores a las indicadas a continuación:

<u>Parámetros</u>	<u>Concentración Media Diaria Máxima</u>	<u>Concentr. Instantánea Máxima</u>
Ph	5,5-9,0	5,5,0-9,0
Sólidos en suspensión (mg/l)	350	500
Materiales sedimentables(ml/l)	15	20
Sólidos gruesos	Ausencia	Ausencia
DBO5(mg/l)	300	300
DQO (mg/l)	700	700
Temperatura °C	40	50
Conductividad eléctrica a 25°C (mS/cm)	2,5	4
Color	Inapreciable a una dilución de 1/40	Inapreciable a una dilución de 1/40
Aluminio (mg/l)	10	20
Arsénico (mg/l)	1	1
Bario (mg/l)	10	10
Boro (mg/l)	2	2
Cadmio (mg/l)	0.4	0.4
Cromo III (mg/l)	5	5
Cromo VI (mg/l)	0,5	0,5
Manganeso (mg/l)	1	1
Hierro (mg/l)	10	10
Níquel (mg/l)	2	5
Mercurio (mg/l)	0,05	0,1
Plomo (mg/l)	1	1
Selenio (mg/l)	0,5	1
Estaño (mg/l)	2	2
Cobre (mg/l)	1	2
Zinc (mg/l)	5	10
Cianuros (mg/l)	1	2
Cloruros (mg/l)	2.000	2.000
Sulfuros (mg/l)	2	5
Sulfitos (mg/l)	2	2
Sulfatos (mg/l)	500	1.000
Fluoruros (mg/l)	6	6
Fósforo Total (mg/l)	50	50
Nitrógeno Amoniacal (mg/l)	35	45
Nitrógeno Total (mg/l)	55	65
Aceites y Grasas (mg/l)	20	50
Fenoles Totales (mg/l)	1	1
Aldehídos (mg/l)	2	2
Detergentes Biodeg.(mg/l)	6	10
Pesticidas (mg/l)	0.10	0.50
Toxicidad (U.T.)	15	30

Los límites de esta tabla referentes a metales se consideran como concentración total de los mismos.

La suma de las fracciones de concentración real/concentración límite relativa a los elementos tóxicos (arsénico, cadmio, cromo, níquel, mercurio, plomo, selenio y zinc) no superará el valor de 5.

2. La enumeración anterior se entenderá sin perjuicio de la limitación o prohibición de emisiones de otros contaminantes no especificados en esta tabla o a las cantidades inferiores que reglamentariamente se determinen en la legislación vigente.

3. Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales, realizada con la finalidad de satisfacer las limitaciones indicadas en este artículo. Esta práctica será considerada como una infracción de la Ordenanza.

Artículo 17.- Caudales punta

Los caudales punta vertidos en la red no podrán exceder del quintuplo del caudal medio diario expresado en litros/segundo durante un intervalo de quince minutos o del cuádruplo del mismo en un intervalo de una hora.

Artículo 18.- Ampliación de parámetros

1. Sólo será posible la admisión de vertidos con concentraciones superiores a las establecidas por el artículo 16 cuando se justifique debidamente ante el Ayuntamiento, que resolverá previo informe vinculante del ente gestor de la depuradora de aguas residuales, que no pueden, en ningún caso, producir efectos perjudiciales en los sistemas de depuración de aguas residuales o impedir la consecución de los objetivos de calidad establecidos para las aguas residuales depuradas.

2. La solicitud de vertido deberá justificar la causa y señalar los parámetros del mismo con el debido detalle para que el órgano encargado de resolver pueda calcular su carga contaminante y evitar los efectos indeseables señalados en el párrafo anterior.

3. No se podrá verter hasta tanto se haya obtenido la correspondiente autorización de vertido.

Artículo 19.- Actuación en situaciones de emergencia

1. La producción de alguna circunstancia imprevista o de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza o pueda generar daños a las instalaciones de saneamiento y depuración o al medio natural deberá comunicarse inmediatamente al Ayuntamiento.

2. Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para eliminar o, si no se pudiere, reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

3. Sin perjuicio de las obligaciones descritas en los dos párrafos anteriores, en un término máximo de siete días, el usuario deberá remitir al Ayuntamiento un informe detallado del accidente, en el que junto a los datos de identificación deberán figurar los siguientes:

- Causas del accidente.
- Hora en que se produjo y duración del mismo.
- Volumen y características de contaminación del vertido.
- Medidas correctoras adoptadas.
- Hora y forma en que se comunicó el suceso.

4. El Ayuntamiento mantendrá puntualmente informado al ente que realice el mantenimiento y conservación de la estación depuradora de aguas residuales de todas las circunstancias que alteren el régimen normal de vertidos, a cuyo fin le dará traslado inmediato de las comunicaciones e informes indicados en este artículo y de aquellos otros pormenores que sean relevantes a estos efectos.

5. Con independencia de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido, los costes de las operaciones de restitución ambiental o mantenimiento y reparación de infraes-

tructuras por daños derivados de un vertido accidental serán abonados por el usuario causante.

CAPÍTULO IV

CONTROL DE EFLUENTES E INSPECCIÓN DE VERTIDOS

Artículo 20.- Entidades competentes para la inspección y control

1. El Ayuntamiento, por sí mismo o a través de la empresa que puedan contratar para este servicio, efectuará las inspecciones que estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado para comprobar el cumplimiento de la legislación en materia de aguas que tenga establecidas dentro de sus competencias la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 21.- Personal autorizado para la toma de muestras y práctica de análisis

1. La toma de muestras y en su caso, comprobación de caudales, será efectuada por personal al servicio de las Administraciones o entidades señaladas en el artículo anterior, al que deberá facilitársele el acceso a las arquetas de registro previstas en el artículo 24.

2. Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán por laboratorios homologados según el procedimiento establecido en las normas autonómicas.

Artículo 22.- Toma de muestras

1. Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras recogidas en el momento más representativo del vertido, según se establezca por el Ayuntamiento o, en su caso, por el ente gestor de la depuradora de aguas residuales, mediante la oportuna resolución en la que se ordene la toma de muestras con indicación de los elementos que debe contener relativos a la carga contaminante y al caudal vertido.

2. Cuando los valores máximos de contaminación se refirieran a un determinado intervalo de tiempo los controles se efectuarán sobre muestras compuestas que serán obtenidas por mezcla y homogenización de muestras simples recogidas en el mismo punto y diferentes momentos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

3. Del resultado de los análisis se remitirá copia al titular del permiso del vertido para su conocimiento y, en su caso, adopción de las medidas oportunas para mejorar la calidad del efluente.

Artículo 23.- Métodos de análisis

1. Los análisis para la determinación de las características de los vertidos se realizarán conforme a los «Métodos normalizados para el análisis de aguas potables y residuales» («Standard Methods for the Examination of Water and Waste Water»).

2. La toxicidad se determinará mediante el bioensayo de inhibición de la luminiscencia en *Photobacterium phosphoreum*, o el bioensayo de inhibición de la movilidad en *Daphnia magna*. Se define una unidad de toxicidad (U.T.) como la inversa de la dilución del agua residual (expresada como partes por uno) que provoca una inhibición del 50% (CE50).

3. Por Resolución del órgano municipal competente, se podrán fijar métodos de análisis de aplicación general que

permitan, conforme al estado de la ciencia en cada momento, una determinación más precisa de los resultados de análisis de los vertidos.

Artículo 24.- Disposición de arqueta exterior

1. Las industrias y explotaciones quedan obligadas a disponer en sus conductos de desagüe de una arqueta de registro de libre acceso desde el exterior, acondicionada para permitir la extracción de muestras y el aforo de caudales circulantes.

2. Estas arquetas deberán estar precintadas por el Ayuntamiento y a su disposición para la toma de muestras en cualquier momento.

3. Los servicios municipales podrán exigir la instalación de una válvula anti-retorno entre la arqueta y el colector de conexión al alcantarillado.

Artículo 25.- Programas de seguimiento de vertidos

1. Los usuarios industriales están obligados a adoptar programas de seguimiento de vertidos y a realizar informes con la periodicidad que establezca la autorización de vertido.

2. En defecto de periodicidad de los informes establecida en la autorización, y apreciada la potencialidad contaminante de las aguas vertidas, el Ayuntamiento podrá establecer la periodicidad de los informes y de la obligación de dar cuenta del resultado de los programas de seguimiento adoptados.

3. Los informes serán presentados por los interesados al Ayuntamiento.

CAPÍTULO V

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 26.- Infracciones

1. Constituyen infracciones en la materia regulada por esta Ordenanza, cualquier acción u omisión de las obligaciones que suponga incumplimientos de los mandatos o prohibiciones contenidos en la misma. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme se determina a continuación.

2. Son infracciones leves:

a) Las acciones u omisiones que causen daños y perjuicios a las instalaciones o al funcionamiento de los sistemas de saneamiento o de depuración de aguas, incluyendo como tales las producidas por aquellos vertidos que carezcan de autorización, incumplan las condiciones en las que se autorizaron, no hayan sido previamente tratados o rebasen los límites mínimos de contaminantes fijados en la presente Ordenanza, siempre que los daños y perjuicios causados lo sean en cuantía inferior a 3.000,00 euros.

b) La desobediencia a los requerimientos que pueda efectuar la Administración Pública para que se comuniquen datos relativos a los vertidos existentes, considerándose como tal el incumplimiento de la obligación de remitir la información periódica que deba entregarse sobre las características del vertido o sobre los cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.

c) El incumplimiento de cualquier otra obligación en la materia regulada por esta Ordenanza que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

3. Son infracciones graves:

a) Las acciones u omisiones que causen daños y perjuicios a las instalaciones o al funcionamiento de los sistemas de saneamiento o de depuración de aguas, incluyendo como tales las producidas por aquellos vertidos que carezcan de autorización, incumplan las condiciones en las que se autorizaron, no hayan sido previamente tratados o rebasen los límites mínimos de contaminantes fijados en la presente Ordenanza, siempre que los daños y perjuicios causados lo sean en cuantía superior a 3.000,00 euros e inferior a 18.000,00 euros.

b) La obstaculización a la función inspectora de la Administración, considerándose manifestaciones de tal actitud la negativa o dificultad de acceso de su personal a las instalaciones desde las que se efectúa el vertido y la falta de los equipos necesarios o el defectuoso mantenimiento que impida la práctica de los controles que se considere preciso efectuar.

c) La ocultación o falseamiento de los datos declarados en la solicitud de la autorización de vertido y el envío a la Administración actuante de datos intencionadamente equivocados sobre las características de los vertidos.

d) La reincidencia en la comisión de dos infracciones leves, firmes en vía administrativa.

4. Son infracciones muy graves:

a) Las acciones u omisiones que causen daños y perjuicios a las instalaciones o al funcionamiento de los sistemas de saneamiento o de depuración de aguas, incluyendo como tales las producidas por aquellos vertidos que carezcan de autorización, incumplan las condiciones en las que se autorizaron, no hayan sido previamente tratados o rebasen los límites mínimos de contaminantes fijados en la presente Ordenanza, siempre que los daños y perjuicios causados lo sean en cuantía superior a 18.000,00 euros.

b) La reincidencia en la comisión de dos infracciones graves, firmes en vía administrativa.

Artículo 27.- Sanciones

1. Se establecen las siguientes sanciones:

a) Para las infracciones leves:

- Apercibimiento.

- Multa hasta 150 €.

b) Para las graves:

- Multa hasta 900 €.

- Suspensión de la actividad durante un año.

c) Para las muy graves:

- Multa hasta 1800 €.

- Suspensión de la actividad por dos años.

- Retirada de licencia municipal.

2. Las sanciones se graduarán en función de la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, en atención a los daños y perjuicios causados, el riesgo producido, la relevancia externa de la conducta infractora, la existencia de intencionalidad y la reincidencia. El beneficio obtenido por la infracción no podrá ser en ningún caso superior a la sanción impuesta. Con el fin evitar esta situación, la Administración, al imponer la co-

respondiente sanción, deberá además cuantificar dicho beneficio e imponer su pago al infractor.

3. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción. No obstante, cuando el daño producido afecte a las infraestructuras de saneamiento la reparación podrá ser realizada por el Ayuntamiento, debiendo en todo caso su coste ser abonado por el infractor. Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

La valoración de los mismos se hará por parte del Ayuntamiento; en caso de daños causados a las infraestructuras de depuración la valoración será realizada conjuntamente por los Servicios técnicos del Ayuntamiento y del ente gestor de la depuradora de aguas residuales.

4. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Corresponde al Presidente de la Corporación la iniciación y la resolución de los procedimientos sancionadores, salvo que la ley o, en su caso, las ordenanzas locales lo atribuyan a otro órgano de la Corporación.

6. La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponderá al funcionario, unidad administrativa u órgano que se determine en el acuerdo de iniciación.

Artículo 28.- Intervención de otras Autoridades.

Con independencia de las sanciones expuestas, el Ayuntamiento podrá cursar la correspondiente denuncia a las autoridades administrativas cuyas competencias o atribuciones puedan resultar afectadas por los hechos ocurridos, o a las judiciales si se apreciaren indicios de infracción penal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2007, comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Todas las actividades industriales existentes con anterioridad a la aprobación de esta Ordenanza deberán solicitar, en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor, la autorización de vertido a la red de alcantarillado, de acuerdo con lo dispuesto en la misma. También deberán atenerse a esta normativa todas las edificaciones de nueva construcción.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

1. Parámetros analíticos.

Con el fin de mantener la vigencia indefinida de esta Ordenanza, los parámetros contenidos en los artículos 15 y 16 se acomodarán a los que en cada momento establezca la Administración competente. La disposición que apruebe los nuevos valores quedará incorporada como anexo de la ordenanza, sustituyendo automáticamente a los expresados en su texto.

ANEXO I

MODELO PARA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS AL ALCANTARILLADO PÚBLICO (AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS)

D., con DNI/CIF nº, como Titular de la edificación situada en C/, que va a ser destinada a la actividad de

EXPONE:

Que en la actividad que se desarrolla en la propiedad arriba citada, se producen aguas residuales que deben ser vertidas al alcantarillado municipal, en la cantidad aproximada de m³/mes, habiendo un N° de acometidas al Sistema Integral de Saneamiento de y siendo el tipo de Red Unitaria Separativa (táchese lo que no proceda), por lo que

SOLICITA:

Que previos los trámites correspondientes, le sea concedida autorización de vertido.

Almazán, de de 200.....

(Firma del solicitante)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE ALMAZÁN (SORIA)

ANEXO II

MODELO PARA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS AL ALCANTARILLADO PÚBLICO (USO INDUSTRIAL)

D., con DNI/CIF nº, actuando en calidad de y en representación de la empresa a la que corresponden los siguientes datos:

Razón social:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Actividad:

NIF:

CNAE:

EXPONE:

Que en la actividad de su centro situado en se producen aguas residuales que deben ser vertidas al alcantarillado municipal, en las cantidades y condiciones que se exponen en la documentación adjunta a esta solicitud, por lo que

SOLICITA:

Que previos los trámites correspondientes, le sea concedida autorización de vertido.

Almazán, de de 200.....

(Firma del solicitante)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE ALMAZÁN (SORIA)

ANEXO III

CONTENIDO QUE DEBE TENER LA MEMORIA PARA LA DECLARACIÓN DE VERTIDOS INDUSTRIALES

1. Datos del establecimiento

Razón social
 Dirección
 Teléfono y fax
 NIF
 Actividad
 CNAE
 Representante: Nombre, NIF, cargo en la empresa
 Superficie total
 Superficie edificada
 Número de empleados: producción, administración y dirección, servicios auxiliares (mantenimiento y otros)

2. Consumos y usos del agua

2.1 *Abastecimiento*

Descripción de los sistemas de abastecimiento de agua, y el método de medida de los caudales de los distintos sistemas o la forma de estimación:

Red: Consumo anual (adjuntar recibos del último año)

Pozo: Profundidad, potencia bomba, consumo anual (estimado o medido)

Otros: Captaciones (descripción), consumo anual

2.2 *Usos del agua*

Identificar los distintos usos del agua y los caudales en cada uno:

- Procesos, caudal estimado o medido
- Refrigeración, caudal estimado o medido
- Limpiezas, caudal estimado o medido
- Riego, caudal estimado o medido
- Sanitario, caudal estimado o medido
- Otros, caudal estimado o medido

3. Descripción de los procesos y operaciones de la actividad

- Descripción de la actividad, con los distintos procesos y fases de la misma
- Relación de materias primas y auxiliares en cada proceso, cantidades anuales
- Relación de productos y/o subproductos en cada proceso, cantidades anuales
- Especificaciones y ritmo de producción: horario de trabajo, turnos, días anuales de producción.
- Diagramas de flujo de los procesos, usos del agua en los mismos

4. Procesos y operaciones que generan aguas residuales

- Describir el uso del agua en cada proceso u operación, el caudal de agua residual generado, su composición, la forma de vertido (continuo/discontinuo), las variaciones diarias o estacionales, los sistemas de control del vertido (si existen)

5. Tratamiento de los vertidos

- Descripción de los sistemas de tratamiento adoptados y del grado de eficacia prevista para los mismos, así como la composición final de los efluentes descargados, incluyendo análisis de puesta en marcha realizados en su caso; indicar asimismo la gestión y destino de los lodos.

- Describir el Programa de Control de los vertidos y los métodos de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones.

6. Caracterización de los vertidos

- Descripción de las características de los vertidos finales al alcantarillado:

Para cada punto de conexión al colector, descripción del régimen de vertido (volumen total, caudal medio y punta, épocas y horarios de vertido), constituyentes y características de las aguas residuales que incluyan todos los parámetros que se describen en la normativa al respecto, sin perjuicio de que se indiquen determinaciones no descritas en ella específicamente. La caracterización deberá realizarla un Organismo de Control Autorizado (OCA) para analítica de aguas residuales.

7. Red de saneamiento

- Descripción de la red de saneamiento: esquema de la red interior, red de recogida de pluviales, situación de la(s) arqueta(s) de toma de muestras, conexiones al alcantarillado.

En caso necesario, se aportarán planos de situación y planta, conducciones, instalaciones mecánicas y de pre-tratamiento, detalle de las obras de conexión, de las arquetas de toma de muestras.

8. Descripción de la gestión de residuos

Se hará una relación de los residuos generados en los distintos procesos, sus cantidades y su sistema de gestión:

- Residuos asimilables a urbanos: tipos, proceso generador, cantidades, sistemas y lugar de almacenamiento, sistema de recogida y gestor.

- Residuos industriales no peligrosos: tipos, cantidades, sistemas y lugar de almacenamiento, sistema de recogida y gestor.

- Residuos como peligrosos tipos, cantidades, sistemas y lugar de almacenamiento, sistema de recogida y gestor. Aportar copia de la inscripción en registro de pequeños productores o autorización de productor y copias de los documentos de aceptación de los residuos generados.

9. Medidas de seguridad

- Descripción de las medidas de prevención y de emergencia para derrames o fugas accidentales:

- Dispositivos para prevenir accidentes y vertidos al alcantarillado de materiales y/o sustancias peligrosas; sistema de almacenamiento de materias primas o productos que puedan ocasionar derrames y/o vertidos al alcantarillado; plan de actuación en situaciones de emergencia.

Memoria: Firmada por técnico titulado

Solicitud: Firmada por representante legal de la empresa

NOTA A LOS ANEXOS

1.- Deben presentar solicitud de vertido (Anexo I) todas aquellas actividades que originen aguas residuales y, por tanto, hayan de emplear la red de alcantarillado público.

2.- Deben presentar solicitud de vertido (Anexo II) y Memoria (Anexo III), las siguientes actividades:

- Todas las actividades industriales

- Actividades comerciales y de servicios que almacenan o manipulan sustancias peligrosas, aunque el caudal de vertidos sea inferior a 1000 m³/año

- Comercio y servicios, cuyo caudal de vertido sea mayor de 1000 m³/año

3- Las actividades recogidas incluidas en el punto precedente, junto con la documentación anterior, deberán adjuntar:

- Análisis del vertido final

- Plano/croquis de la red y punto de vertido

- Descripción del sistema de tratamiento previo si lo hubiere.

Almazán, 4 de diciembre de 2007.- El Alcalde, Angel Núñez Ureta. 4371

DURUELO DE LA SIERRA

Por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se expone al público el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de aprovechamientos maderables, a realizar en el Monte 132 del C.U.P. propiedad del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, incluidos en el Plan Anual de aprovechamientos forestales para el año 2007, elaborado por la Unidad de Ordenación y Mejora del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, a efectos de reclamación, durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, aplazándose la licitación en caso de impugnación, si resultase necesario; asimismo, se publica simultáneamente el anuncio de licitación con arreglo a las siguientes características:

1.- *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra.

2.- *Objeto del contrato:* Enajenación de los aprovechamientos maderables consistentes en "1.697 P. sylvestris, 72 cabrios y 28 varas, procedentes de Gestión Forestal Sostenible, con nº de certificado GFS: PEFC-14-23-00004. Volumen de 1.295,38 m.c./c.c. a riesgo y ventura. Localización: Rodal 102 del Monte nº 132 del C.U.P. ", de propiedad del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra.

3.- *Procedimiento de adjudicación:* Tramitación urgente, procedimiento abierto y forma de adjudicación mediante subasta.

4.- *Presupuesto base de licitación:* Cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y tres euros con veinte céntimos (59.893,20 €), al alza, sin incluir el I.V.A.

5.- *Garantías:* Provisional: 1.197,86 euros.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.- *Obtención de documentación e información:* En las Oficinas Municipales, sitas en la C/ La Iglesia s/n, 42158, Duruelo de la Sierra. Teléfono 975 371 250 y fax 975 371 316, hasta el último día de presentación de las proposiciones.

7.- *Requisitos del contratista:* Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- *Presentación de proposiciones:* En la Secretaría del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, de 9 a 13 horas, durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este

anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Si el último día de presentación de proposiciones fuese inhábil o sábado, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

9.- *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar en acto público en el Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, inmediatamente después de la calificación de la documentación administrativa, acto que tendrá lugar a las 13 horas del día en que dicho plazo finalice.

10.- *Gastos de anuncios:* Serán de cuenta de los adjudicatarios.

11.- *Otras informaciones:* Los terrenos en los que tendrán lugar los distintos aprovechamientos serán mostrados a los posibles interesados por la Guardería Forestal, previa concertación de cita en el teléfono del Ayuntamiento 975 371 250.

Duruelo de la Sierra, 10 de diciembre de 2007.- El Alcalde, Román Martín Simón. 4378

NAVALCABALLO

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Navalcaballo, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2007 aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la contratación por subasta del aprovechamiento de pastos en el Pastizal del Monte nº SO-3242 y nº 149 del C.U.P denominado Robledal, propiedad de la Entidad Local Menor de Navalcaballo, (período 2008-2012); por procedimiento abierto y subasta de conformidad con lo establecido en el R.D Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Lo que se somete a información pública por plazo de plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.- *OBJETO DE LA LICITACIÓN.* La Entidad Local Menor de Navalcaballo convoca subasta pública, y subsidiariamente contratación directa, para la enajenación del aprovechamiento de pastos en el Pastizal del Monte nº SO-3242 y nº 149 del CUP, denominado Robledal, propiedad de la Entidad Local, sin perjuicio de la posterior autorización otorgada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

Las características básicas del aprovechamiento son las siguientes:

Arrendamiento del aprovechamiento de pastos, Pastizal del Monte nº SO-3242 y nº 149, denominado Robledal, perteneciente a la E.L.M de Navalcaballo.

Pastos para 49 vacunos, durante cinco años; período 2008-2012).

2.- *TIPO DE LICITACIÓN.* El tipo de licitación que servirá de base a la subasta será el de 9.000,00 euros anuales.

3.- *PRECIO ÍNDICE:* El precio índice será de 18.000,00 euros anuales.

4.- *DURACIÓN DEL CONTRATO:* La duración del contrato será de 5 años, desde 1 de enero de 2008 a 31 de diciembre de 2012.

5.- **EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE.** El expediente y el pliego de cláusulas económico administrativas se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaria del Ayuntamiento, y de la Entidad Local Menor, de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Teléfono (975) 22.59.05.

6.- **FIANZA PROVISIONAL:** Para tomar parte en la subasta será requisito imprescindible constituir una fianza provisional, por importe de 180 euros, equivalente al 2% del tipo de licitación.

La fianza podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas por el art. 35 del R.D.L 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas.

7.- **FIANZA DEFINITIVA:** La garantía definitiva será del 4 % del importe anual del contrato, que podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas por el art. 36 del TRLCAP y dentro del plazo de quince días contados desde que se notifique la adjudicación (art. 41 del TRLCAP).

8.- PROPOSICIONES:

Formalidades: Las proposiciones se ajustarán en lo esencial al modelo inserto en la Cláusula Final, estarán suscritas por el licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por el Secretario o letrado en ejercicio en la provincia de Soria, se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser, lacrado, con la inscripción:

“Proposición para optar a la subasta pública del aprovechamiento de pastos del Pastizal del Monte nº SO-3242 y nº 149 del CUP denominado Robledal, anunciado por la Entidad Local Menor de Navalcaballo”

Plazo de presentación de las proposiciones: Las proposiciones se presentarán dentro de quince días naturales siguientes a la inserción del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, pudiendo presentarse tanto en el Registro de la E.L.M de Navalcaballo como en el Ayuntamiento de Los Rábanos.

La presentación de proposiciones se efectuará de lunes a viernes comprendido entre la inserción del anuncio y la finalización del plazo de presentación de proposiciones, de 9 a 14 horas.

No se admitirán las proposiciones presentadas por correo o cualquier otra modalidad que no sea personal en el Registro General.

Documentos adjuntos: En sobre aparte, Sobre B, se presentará la siguiente documentación:

a) Documento que acredite la constitución de la garantía provisional.

b) Testimonio judicial, certificación administrativa, o en su caso, declaración responsable otorgada por autoridad administrativa de no hallarse incurso en las prohibiciones para contratar con las Administraciones que vienen establecida en el art. 20 del TRLCAP.

c) Documento Nacional de Identidad, cuando concurra persona física y escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil y poder bastante, cuando concurra persona jurídica, todo ello, con los requisitos exigidos por la legislación vigente.

d) Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social y de las deudas con la Entidad Local Menor.

9.- **MESA DE CONTRATACIÓN:** La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del siguiente modo:

Presidente: El Alcalde Pedáneo de Navalcaballo o miembro en quien delegue.

Dos vocales, que serán los miembros de la Junta vecinal y un concejal del Ayuntamiento de Los Rábanos.

El Secretario.

10.- **GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO:** Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

Los de anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.

Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

Asumir el pago del IVA

Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

11.- **MODELO DE PROPOSICIÓN:** Las proposiciones que se presenten deberán ajustarse al siguiente modelo:

Don mayor de edad, vecino de con domicilio en titular del D.N.I. núm. en nombre propio (o en representación de vecino de con domicilio en conforme acreditado con Poder Bastanteado) enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el aprovechamiento de pastos del Pastizal del Monte nº SO-3242 y nº 149 del CUP denominado Robledal, anunciado por la Entidad Local Menor de Navalcaballo, por un período de 5 temporadas, se compromete a su contratación en la cantidad de euros, (en letra y número), con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas que conoce y acepta. (Lugar, fecha y firma).

Navalcaballo, 15 de noviembre de 2007.– El Alcalde pedáneo, Carmelo Ayllón Mateo. 4357

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores del anuncio publicado el 1 de octubre de 2007, del Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, relativo a la licitación para la enajenación de aprovechamientos forestales de madera.

Advertido error en el Anexo I, remitido y publicado en el anuncio del **Boletín Oficial de la Provincia** nº 112, de fecha 1 de octubre de 2007, en la página 14, y a la vista de los datos obrantes en el expediente del Consorcio, se procede a realizar la oportuna rectificación en los siguientes términos:

Donde dice: “Lote nº 6; Núm. del elenco: SO-3026; Nombre: Muela Dehesa y otros”; pertenencia: Ayuntamiento de Medinaceli”, debe decir: “Lote nº 6; Núm. del elenco: SO-3026;

Nombre: Muela Dehesa y otros"; pertenencia: Casa Ducal de Medinaceli".

Soria, 23 de noviembre de 2007.- El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 4338

— —

CORRECCIÓN DE ERRORES

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de la práctica del amojonamiento del Monte "Fuentes de Velasco", nº 362 del C.U.P. de la provincia de Soria y de la pertenencia de la Junta de Castilla y León, situado en el Término Municipal de Burgo de Osma.

Advertido error en el texto del Anuncio de la práctica del amojonamiento del Monte "Fuentes de Velasco", nº 362 del C.U.P. de la provincia de Soria y de la pertenencia de la Junta de Castilla y León, situado en el Término Municipal de Burgo de Osma, publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia de Soria" nº 41 de 30 de marzo de 1994, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

Donde dice "...para dar comienzo a aquella operación de amojonamiento por el lugar en el que se situó el piquete nº 1, del deslinde, este piquete coincide con los límites de los Términos de Velasco, Barcebal y Santiuste y se colocó..."

Debe decir "...para dar comienzo a aquella operación de amojonamiento por el lugar en el que se situó el piquete nº 1, del deslinde, este piquete se sitúa a 37,5 metros de la divisoria de los Términos de Velasco, Barcebal y Santiuste y se colocó..."

Soria, 29 de diciembre de 2007.- El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 4345

— —

SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

ANUNCIO PAGO EXPROPIACIÓN

Hecho efectivo por el Sr. Pagador el libramiento para el abono del expediente de expropiación, correspondiente al proyecto:

"MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME. CTRA. SO-382, DE N-122 A L.C.A. ARAGÓN POR ÁGREDA. TRAMO: ÁGREDA A L.C.A. ARAGÓN, P.K. 1+300 AL 14+100. PROVINCIA DE SORIA". CLAVE: ACT-2.1-SO-24

Este Servicio Territorial ha acordado fijar la fecha de pago en el Ayuntamiento los días y horas que, a continuación se indica:

Ayuntamiento de Ágrede:

Día 19 de diciembre de 2007 a las 10,00 horas.

Ayuntamiento de Vozmediano:

Día 19 de diciembre de 2007 a las 11,00 horas.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo que determina el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, advirtiéndose que en caso de no presentarse los interesados o personas legalmente autorizadas, en el día y hora señalados, se les concederá un plazo de 8 días, a partir de la fecha en que se realizará el pago, para hacerlo efectivo en este Servicio Territorial, Plaza Mariano Granados, 1 (42002) Soria y, de no cumplirlo, se ingresará su importe en la Caja de Depósitos del Servicio Territorial de Hacienda.

Soria, 29 de noviembre de 2007.- El Jefe del Servicio Territorial de Fomento (P.A.), José Carlos Arribas Amo. 4342

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SORIA

EDICTO

Doña Lucía Cuevas Perosanz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Soria.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 519/2007 por el fallecimiento sin testar de D. Teodoro Alcalde Muñoz ocurrido en Cidones en julio del dos mil siete, promovido por Pedro-José Alcalde Muñoz, hermano del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Soria, 29 de noviembre de 2007.- La Secretaria, Lucía Cuevas Perosanz. 4327

AVISO PARA LOS SUSCRIPTORES

A través de esta nota informativa se comunica a todos los suscriptores al **Boletín Oficial de la Provincia**, que antes del 25 de diciembre del año en curso, nos comuniquen la BAJA en el supuesto de no interesarles seguir recibiendo para el próximo año, caso de no hacerlo, entendemos que siguen como suscriptores al mismo y en consecuencia les pasaremos el cargo correspondiente en su día.

También les ruego nos comuniquen si hubiera alguna modificación en la domiciliación bancaria (cambio de entidad, número de cuenta, etc.).

No nos envíen ningún giro ni transferencia bancaria, ya que como tienen domiciliado el pago a través de Banco o Caja, pasaremos el cargo nosotros.

Atentamente
EL ADMINISTRADOR

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado

y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excm. Diputación Provincial de Soria

IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria